

Reforma ejidal y procesos locales de apropiación de la tierra en el centro de Veracruz*

Maria Cristina Núñez**

Introducción

El régimen ejidal de tenencia de la tierra ha sido fundamental en la configuración de los procesos rurales en la entidad veracruzana. En los últimos setenta años gran parte de los campesinos en el estado, ha construido sus espacios locales y sus estilos de vida al interior del sistema ejidal, siendo Veracruz el estado con mayor número de ejidos y comunidades agrarias, —3,000—, seguido de Michoacán —con menos de 2,000—. (INEGI, 1988). Particularmente en las áreas rurales del centro de Veracruz, alrededor del uso de la tierra ejidal, asociado fundamentalmente con los cultivos agroindustriales de la caña de azúcar y el café, se han configurado formas específicas de reproducción de los pobladores rurales, donde el ejido ha sido uno de los ejes central en la vida socioeconómica, política y cultural de las comunidades rurales.

* Este trabajo obtuvo el 1er. Lugar del Premio Estudios Agrarios 2000. Además, forma parte de los avances de la tesis doctoral en Ciencias Antropológicas que la autora está desarrollando en la UAM Iztapalapa.

** Actualmente se desempeña como profesora-investigadora en la Facultad de Sociología de la Universidad Veracruzana.

El espacio rural que circunda a la ciudad de Xalapa hacia el noreste comprende una zona agroecológica de una gran riqueza natural, donde la tierra es muy fértil pudiendo albergar una gran cantidad de cultivos: los cultivos comerciales de la caña y el café, coexistiendo con espacios ocupados por los cultivos de maíz, frijol, hortalizas, frutales y la cría de ganado. Los campesinos ejidatarios y pequeños propietarios minifundistas han construido sus procesos de reproducción sociocultural fundamentalmente alrededor de la tierra: de los cultivos comerciales y de su articulación con los complejos agroindustriales correspondientes, complementado estas actividades productivas con los cultivos de autoconsumo, con la elaboración de artesanías, con la actividad comercial y con la venta de fuerza de trabajo dentro de la misma zona agrícola o en la ciudades cercanas. La tierra ha sido la base del sustento material, recurso de poder y de prestigio, y referente fundamental de la identidad individual y colectiva de estos grupos campesinos¹.

A raíz de la aplicación de las políticas neoliberales hacia el campo, desde la década de los años ochenta los ejidatarios, productores cañeros y cafetaleros de la zona, viven cambios significativos: tanto en las formas de su inserción a las cadenas agroindustriales, que se transforman como resultado de la privatización de la industria y la desregulación del mercado, como en lo que se refiere a la gestión, distribución y propiedad de las tierras, lo cual tiende a modificarse como producto de las reformas al artículo 27 constitucional decretadas en 1992. Las políticas neoliberales, junto con las condiciones cambiantes de la economía internacional globalizada, en un contexto nacional de crisis generalizada de las formas de organización de la producción agropecuaria, están propiciando el surgimiento de procesos socioeconómicos, políticos y culturales novedosos que reconfiguran el escenario del mundo rural de la región. Tomando en consideración el carácter multidimensional y complejo de los actuales de los procesos de cambio en el campo mexicano, se pretende trascender aquellas visiones que ven al desarrollo rural como un proceso unilineal y homogeneizador, sin atender a las condiciones específicas, a la diversidad y a las potencialidades de formas alternativas de desarrollo.

¹ En este trabajo se pretende trascender aquellas perspectivas que construyen una imagen reificada de los grupos campesinos, a partir de la cual se los concibe como un grupo social homogéneo, cuyas características socioculturales devienen de un pasado prístino, de persistencias culturales nacidas en algún momento perdido en la historia. La construcción de la imagen del campesinado mexicano, incluso ha formado parte de la institucionalización de la revolución mexicana por parte de los grupos hegemónicos mexicanos. El antropólogo William Roseberry, especialista en estudios campesinos en latinoamérica afirma que los campesinos no existen como un todo identificable, sino solamente en su especificidad regional y local, constituyéndose y reconstituyéndose permanentemente al interior de campos sociales y campos de poder. Los distintos tipos de pobladores rurales son el resultado de procesos históricos locales y regionales y de formas particulares de integración al proceso global de acumulación capitalista a nivel nacional e internacional. (1989; 1993).

El presente trabajo forma parte de los resultados de un proyecto de investigación en un espacio rural situado al noreste de la ciudad de Xalapa, sobre los complejos procesos en los que los pobladores rurales en esta región, producen y reproducen cotidianamente sus formas de vida, en el marco de las actuales transformaciones en las formas de regulación del Estado mexicano hacia el campo. A partir del reconocimiento de que las respuestas a las reformas implementadas desde el Estado son heterogéneas, delinándose y enmarcándose en contextos regionales y locales específicos, sostengo que el estudio de los efectos de dichas reformas requiere de la recuperación de los procesos y respuestas concretas que los distintos grupos de campesinos despliegan como producto de historias, de visiones del mundo y de condiciones de vida particulares². A partir de un enfoque metodológico que nos permite profundizar en los aspectos socioculturales de una realidad microsociedad, en este trabajo se expone el estudio de caso de la localidad de Chiltoyac. A través de la revisión y el análisis de los documentos del archivo agrario se observa la forma específica que asumió la gestión de la tierra ejidal por parte de las autoridades agrarias, tanto a nivel del gobierno federal y estatal, como nivel local. Asimismo, a través de la investigación etnográfica, fundamentalmente por la vía de la recopilación de relatos de vida de algunos pobladores de la localidad, es posible integrar la dimensión cultural en el análisis del ejido; los relatos de vida nos permiten un acercamiento multidimensional a los procesos de cambio en un espacio rural localizado. De esta manera, se recuperan las experiencias locales de una población rural, con la intención de penetrar en el complejo mundo de relaciones, a partir de las cuales se construyen, al interior mismo de las sociedades rurales locales, los procesos de cambio, particularmente aquellos asociados con las reformas al artículo 27 constitucional.

² En este sentido, las ideas que subyacen en el presente trabajo coinciden con la propuesta de Norman Long en la cual se propone “examinar las maneras complejas en las cuales las formas locales de organización y conocimiento son constantemente re trabajadas en interacción con las condiciones externas cambiantes...hablamos del resurgimiento de compromisos locales y la ‘reinención’ o creación de nuevas formas locales que emergen como parte del proceso de globalización.” (1996: 58).

Las reformas al sistema ejidal

Entre las nuevas políticas rurales implementadas por el Estado mexicano en la última década, destaca por su trascendencia en los actuales procesos de cambio rural, la nueva ley agraria aprobada en 1992. Esta proporciona el marco legal para el posible dismantelamiento del sistema ejidal de tenencia de la tierra y la consiguiente privatización de los derechos de propiedad sobre la tierra. Los cambios introducidos por la nueva ley se sustentaron en el reconocimiento de la crisis económica y social generalizada en el sector rural. El eje central del cambio legislativo se encuentra en la estructura de los derechos de propiedad sobre la tierra, bajo el supuesto de que el sistema ejidal de tenencia de la tierra ha sido uno de los factores fundamentales que ha conducido al estancamiento del sector agrícola, al no proporcionar los incentivos, ni la base sociopolítica institucional adecuada para la inversión y la eficiencia productiva.

De entrada, con la Nueva Ley Agraria se decreta el fin del reparto agrario, argumentando que la redistribución de la tierra promueve el minifundismo, el empobrecimiento y la inseguridad en la tenencia; en adelante, los propietarios privados que inviertan en la producción agropecuaria pierden el riesgo de la expropiación de la tierra. Al mismo tiempo, desde las nuevas instancias gubernamentales, se implementa el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y de Solares Urbanos (*Procede*), a través del cual los ejidatarios obtienen certificados individuales de titulación de sus parcelas. La participación en este programa requiere de la aceptación por parte de los miembros de las comunidades ejidales, a través de su voto aprobatorio en la asamblea general del ejido.

La participación en el *Procede* y la entrega de certificados individuales de titulación no necesariamente conduce a la disolución del ejido y a la privatización de la tenencia de la tierra; esto último es una decisión de los miembros del ejido que puede o no darse con posterioridad al proceso de titulación. Sin embargo, a diferencia del derecho de usufruto sobre la tierra establecido en la anterior legislación, que prohibía a los ejidatarios realizar cualquier tipo de transacción mercantil, las reformas introducidas permiten a los ejidatarios el derecho a vender, rentar o arrendar legalmente sus tierras, además de no estar obligados a trabajar personalmente sus parcelas. Esto último es fundamental, en el contexto de la dinámica laboral de gran parte de los pobladores rurales en la actualidad, en la

cual la migración permanente y temporal forma parte fundamental de las estrategias de reproducción de las sociedades campesinas. De hecho, tanto las normas legales que prohibieron la realización de transacciones mercantiles con la tierra ejidal, como aquellas concernientes a la obligatoriedad para los ejidatarios de trabajar personalmente sus parcelas, habían sido mediadas por una serie de prácticas y normas informales localmente establecidas, a través de las cuales se violaba cotidianamente la normatividad legal. De tal manera que al interior de los ejidos se habían desarrollado distintos tipos de mercados de tierras, con el consiguiente proceso de concentración y desigualdad en la posesión de la tierra ejidal (Varios Autores, 1995). Este hecho sirvió de argumento en favor de las reformas al sistema ejidal por parte de los miembros del gabinete del gobierno federal en el momento en que se diseñó la nueva ley agraria, algunos de los cuales —la llamada corriente “campesinista” (Cornelius y Myre, 1998) — evaluaron los efectos perniciosos del paternalismo oficial y veían en el régimen ejidal un obstáculo para los procesos de modernización y democratización en el campo. Argumentaron que el ejido se había convertido en una institución sustentada en formas corporativas y clientelares de gestión, propiciando la concentración de recursos y de poder en las “élites ejidales” y el neolatifundismo. Para esta corriente, a través de las nuevas disposiciones legales se liberaría a los ejidatarios de las relaciones paternalistas con el Estado y se abrirían los canales para una gestión productiva autónoma por parte de los productores rurales.

Con finalidad de prevenir la excesiva concentración de la tierra ejidal privatizada, la nueva ley agraria fija ciertos límites legales al tamaño de las propiedades. Al mismo tiempo, se establecen los mecanismos legales que permiten la asociación de los ejidatarios con el capital privado nacional y extranjero. Para aquellos miembros del gabinete oficial preocupados por la integración de México a la dinámica del comercio internacional —los llamados “tecnócratas” (Cornelius y Myre, 1998)—, la nueva legislación sería el medio para recapitalizar e incrementar el potencial de exportación de aquellos sectores de la agricultura con ventajas comparativas en el mercado mundial de productos agrícolas. Para esta corriente oficial, el ejido, en su forma tradicional, es considerada una institución obsoleta que detiene la integración del sector agrícola al libre mercado. En este sentido, los derechos de propiedad sobre la tierra deben garantizar la seguridad en la tenencia de la misma, factor fundamental para incentivar la inversión de capital en el sector. En la Conferencia Internacional sobre Reforma Agraria y Desarrollo que se llevó a cabo en diciembre de 1999 en la ciudad de México, el presidente de

la república, Ernesto Zedillo afirmó que la reforma agraria emprendida en 1992 sienta las bases para que el campo enfrente los desafíos de la economía global, sustentando tal afirmación en el supuesto de que la seguridad legal de la propiedad de la tierra es el medio para fomentar la inversión productiva, incrementar la productividad y mejorar los niveles de vida de las familias campesinas³. Este supuesto, sin embargo es producto de una visión muy limitada en relación con la problemática que actualmente enfrenta el sector rural. De hecho, después de ocho años de haberse aprobado la nueva ley agraria, los cambios en la propiedad de la tierra han sido muy modestos y la dinámica económica del sector rural no ha repuntado, ni en relación a la tan deseada autosuficiencia alimentaria, ni en términos de competitividad frente a la economía global.

La crisis que enfrenta el campo mexicano desde hace casi dos décadas trasciende el planteado por quienes han visto en la reforma ejidal un instrumento fundamental para solucionar la ineficiencia del sector agrícola mexicano y la pobreza rural; sobre todo en un contexto de inexistencia de una política de desarrollo rural sólida que instrumente mecanismos adecuados para dinamizar la producción, atendiendo a las diversidades y potencialidades a niveles regionales. El problema de la descapitalización y de la ausencia de tecnología moderna para la producción agrícola no se resuelve implementando medidas legales tendientes a modificar la estructura de la tenencia de la tierra, sin atender al problema de la falta de recursos necesarios para la producción; sobre todo en un contexto global en el que la agricultura ha sido uno de los sectores más subsidiados por los gobiernos nacionales —particularmente en los países desarrollados— (Pipitone, 1994).

Respuestas locales frente a la Nueva Ley Agraria

Algunas investigaciones académicas sobre la transformación del ejido nos muestran que el impacto de las reformas legales al artículo 27 constitucional ha sido lento y sobre todo muy diferenciado en las distintas regiones del país. Las variaciones en los contextos históricos y en las condiciones socioculturales locales han definido de manera fundamental el destino de las reformas. En algunos de estos estudios se enfatiza en la forma cómo a niveles regionales y locales los

3 Ernesto Zedillo, Conferencia Internacional sobre Reforma Agraria y Desarrollo en el siglo XXI, Discurso Inaugural, Los Pinos, México, 6 de diciembre de 1999.

campesinos responden ante la nueva legislación agraria (Bouquet, 1997; Corneluis y Myre, 1998; Frye, 1993; Gómez, 1998; Snyder y Torres, 1998). Vemos a los pobladores rurales en Oaxaca utilizando su incorporación al *Procede* como estrategia de vinculación a otras esferas de la administración pública para obtener recursos para las actividades productivas. Contrasta el análisis de los productores henequeneros de Yucatán, donde Othón Baños nos presenta la decisión de los ejidatarios de incorporarse al *Procede*, como parte de una estrategia defensiva con la finalidad de preservar los viejos vínculos clientelares con las agencias gubernamentales que tradicionalmente han proporcionado beneficios y servicios fundamentales (Snyder y Torres, 1998). El caso del ejido La Guaracha en Michoacán, nos muestra una región donde la estructura de la tenencia de la tierra en el momento de las reformas al artículo 27 constitucional, estaba basada en fuertes irregularidades asociadas al desarrollo del neolatifundismo. Las desigualdades y los conflictos al interior de la comunidad, así como la desconfianza de los ejidatarios frente a las agencias gubernamentales, han hecho que la implementación del *Procede* haya sido muy tardía y lenta (Gledhill, 2000). Otro estudio en el que se presenta el papel que ha jugado la desconfianza hacia las agencias gubernamentales en la respuestas de los ejidos a la implementación de las reformas, es en el este de Chiapas, donde la experiencia histórica negativa dejó un legado de suspicacias frente a los agentes gubernamentales, lo cual ha obstaculizado la implementación del *Procede* (Stephen, 1998). Los ejidatarios cañeros de San José Teruel en el estado de Puebla, por su parte, se incorporaron voluntaria y activamente al *Procede* como parte de un proceso de reactivación de aspiraciones histórico-locales, en el cual el manejo individual de la tierra aglutinó a una comunidad cambiante y heterogénea en torno al nuevo programa agrario; los objetivos del programa gubernamental fueron evaluados y dotados de significado en función de los objetivos e intereses específicos de los ejidatarios. En este caso, vemos un estudio que incorpora a la dimensión histórica y político-cultural de manera central en el análisis de las respuestas concretas que los ejidatarios despliegan ante las nuevas disposiciones en materia agraria (Gómez, 1998).

La reforma ejidal se inscribe en contextos rurales locales en el que la tierra deja paulatinamente de ser el eje de la reproducción material de los pobladores. Algunos estudios realizados en comunidades con un alto nivel de emigración nacional e internacional, nos muestran que la producción agrícola no proporciona los ingresos suficientes para la reproducción de la mayoría de las familias rurales (Kearney, 1995; Gledhill, 1993; Nujten, 1998; Zendejas, 1999). Sin embargo, la

implementación del *Procede* no ha dado lugar a la inmediata privatización de la tierra ejidal. Los ejidatarios no muestran urgencia de vender sus tierras en un contexto nacional e internacional en el que tampoco se ofrecen alternativas permanentes de sobrevivencia. La implementación de la reforma ejidal no ha incidido en una transformación acelerada de los patrones en la tenencia de la tierra en virtud de que los ejidatarios tienen pocas oportunidades estables para obtener ingresos en actividades fuera del ejido; las opciones de empleo alternativas son percibidas como formas inseguras de obtener ingresos para la subsistencia familiar (Corneluis y Myre, 1998). En el caso de los llamados ejidos transnacionales, la posesión de una fracción de tierra por parte de los migrantes mantiene el sentido de pertenencia a la comunidad, además de ser considerada como un medio de ahorro y seguridad económica. La tendencia creciente a la integración de los pobladores rurales a los circuitos migratorios hacia el país del norte, no ha sido revertida por la reforma ejidal. Un alto porcentaje de familias ejidales han venido complementando sus ingresos a través de la migración desde mucho antes de que se implementaran las reformas⁴. De hecho, las reformas al artículo 27 legalizan prácticas y reglas locales —ilegales— que permitían la posesión de derechos ejidales por parte de los pobladores rurales migrantes, siendo que la legislación agraria condicionaba el derecho al usufructo de la tierra al uso de la misma mediante el trabajo personal y directo del ejidatario o usufructuario— “la tierra es para quien la trabaja” —. En contraste, la nueva ley agraria otorga el derecho a la propiedad individual sobre la fracción de tierra ejidal, sin la obligación de trabajarla personalmente. Esto significa que los ejidatarios que trabajan la mayor parte del tiempo en E. U. y que dejan sus parcelas en arrendamiento no corren el riesgo de perder sus derechos sobre la tierra⁵. En este sentido, la obtención de los certificados individuales de titulación sobre las tierras ejidales, puede incidir en un incremento de la migración, en virtud de que se anula el riesgo de perder la tierra para aquellas personas que deciden salir de sus comunidades (Cornelius y Myre, 1998).

4 En 1996, aproximadamente el 4 % de los mexicanos que vivían en localidades de 2,500 habitantes o menos dejaba su lugar de residencia temporalmente como migrantes (Corneluis y Myre, 1998:6-7).

5 Algunos estudios de caso documentan la forma en que los migrantes retenían o perdían sus derechos ejidales, en el contexto de prácticas agrarias y normas sancionadas localmente. Monique Nujten (1998) nos narra el caso de un ejido michoacano en donde paulatinamente los migrantes habían ido ganando la posibilidad de retener sus derechos ejidales a pesar de radicar en Estados Unidos. Por su parte Emmanuelle Bouquet, para el caso de Tlaxcala señala que las prácticas mercantiles alrededor de la tierra ejidal no habían sido causa de privaciones de derechos, mientras que el abandono del ejido como lugar de residencia si había constituido un factor de privación de derechos en las Investigaciones Generales de Usufructo Parcelario realizadas periódicamente en los ejidos por parte de las autoridades agrarias, locales y gubernamentales (1997).

En el contexto de la nueva ley agraria, el ejido y las comunidades rurales se transforman de maneras diferenciadas, atendiendo a las condiciones histórico-sociales particulares a niveles locales y regionales. En la región rural veracruzana circunvecina a las ciudades de Xalapa y Coatepec, la implementación del *Procede* ha sido lenta y diferenciada, a pesar de que los ejidos de la zona comparten formas de uso, distribución y de gestión de la tierra ejidal⁶. En base a esta forma de tenencia de la tierra, se configuraron contextos locales en los cuales la tierra ejidal ha jugado un papel central en los procesos de reproducción, tanto material, como simbólica de las comunidades. En su trabajo sobre el sistema ejidal, Helga Baitenmann analiza las formas en que se llevó a cabo el programa de titulación en algunos ejidos de la región. En este estudio se plantea que a pesar de que en la nueva ley agraria se establecen las condiciones para un proceso de participación de los ejidatarios en la toma de decisiones con respecto a la titulación, muchos de los procedimientos fueron distorsionados; en las asambleas donde se tomaron acuerdos en relación con la incorporación de los ejidos al programa, se retomaron prácticas de participación poco democráticas y las autoridades agrarias locales utilizaron sus posiciones de poder para favorecer la incorporación al *Procede*. Los ejidatarios fueron poco o mal informados en relación con sus derechos y con los objetivos del programa gubernamental, muchos, incluso no sabían que la aplicación del *Procede* era voluntaria; los agentes gubernamentales encargados utilizaron tácticas de presión para forzar a los ejidatarios a votar a favor del *Procede* (1997: 220-228). El control autoritario por parte de las autoridades agrarias locales fue utilizado y en algunos casos fortalecido como resultado de la participación de los ejidos en el *Procede*: “...Con las reformas al artículo 27 y la reestructuración de la burocracia agraria, no sólo cambiaron las reglas del juego, sino que también se cerraron los espacios autónomos que los ejidos habían logrado abrirse.” (Baitenmann, 1998: 322).

6 De una muestra de 33 ejidos de un total de aproximadamente 90 existentes en la zona de estudio, más de la mitad no se han certificado aún: 17 casos, de los cuales 3, han rechazado la implementación del programa (Tuzamapan, Vaquería y Bella Esperanza), en 11 el *Procede* se encuentra suspendido por conflictos en límites y mediciones, y en 3 ejidos faltan documentos para la integración de la carpeta básica. En los 16 ejidos que ya han obtenido la certificación del *Procede*, el proceso ha sido muy lento. Información obtenida en entrevista con el Visitador Agrario de la zona, Procuraduría Agraria, Xalapa, Ver., enero, 2000.

En algunos ejidos de la región, sin embargo, la aplicación del *Procede* se ha visto obstaculizada por conflictos entre grupos locales o por problemas limítrofes entre los ejidos⁷. En el caso del ejido de Tuzamapan, un viejo conflicto entre los ejidatarios en torno a las tierras de uso común, no ha permitido implementar el programa para proceder a la delimitación de las parcelas individuales (Núñez, 1998). En otros ejidos se dan procesos similares y el programa de titulación se encuentra suspendido “por conflictos al interior del núcleo ejidal”.

Los “visitadores” del *Procede* han registrado como obstáculos para llevar a cabo los trabajos de implementación del programa, “el rechazo o la apatía de los ejidatarios”⁸.

El caso particular del ejido de Chiltoyac se nos presenta como excepcional, al tratarse de un ejido colindante a la ciudad de Xalapa, muy propenso a integrarse al mercado de tierras urbanas, que sin embargo se ha negado a implementar el *Procede*. El análisis de este caso nos permite profundizar en las prácticas socioculturales y políticas de organización, distribución y ocupación del territorio ejidal, y en las respuestas que los pobladores de la localidad tienen frente a la política agraria; vemos que el ejido y la nueva ley agraria adquieren significados diferenciados al interior de comunidades rurales heterogéneas.

Los procesos de apropiación del territorio ejidal en Chiltoyac

El poblado de Chiltoyac, está ubicado en un espacio territorial en donde el ejido, desde los años veinte de este siglo, ha sido la forma de organización social predominante. La centralidad del ejido se ha sustentado en el control de los campesinos sobre la tierra, garantizando con ello su reproducción social. En base al uso y explotación de la tierra ejidal, la producción agrícola de Chiltoyac se fue integrando de manera creciente a la economía capitalista, inicialmente a través de la venta de productos agrícolas diversos a las ciudad de Xalapa y a los pueblos cercanos, y posteriormente a través de su inserción a las cadenas agroindustriales

7 Hacia noviembre de 1999, de los 224 ejidos correspondientes a la Residencia Xalapa de la Delegación de la Procuraduría Agraria, el 46 % todavía no habían sido certificados en el *Procede*. Información obtenida en el Archivo del *Procede*, Residencia Xalapa, Delegación de la Procuraduría Agraria en el estado de Veracruz.

8 Archivo del *Procede*, Residencia Xalapa, Delegación de la Procuraduría Agraria en el estado de Veracruz.

del azúcar y del café. El esquema de reproducción social de los grupos campesinos en la localidad, basado en la tenencia ejidal ha incluido también la siembra de maíz y de otros productos agrícolas en pequeña escala para el autoconsumo y en mediana escala para la venta a nivel regional, así como la fabricación de loza —comales y ollas de barro—, la cual fue hasta hace aproximadamente treinta años una actividad productiva muy importante para la subsistencia familiar de estos pobladores rurales.

Encontramos en esta localidad que en un contexto de diferenciación socioeconómica marcado y creciente, la mayoría de los grupos familiares poseen fracciones de tierra ejidal en las cuales se cultiva café y /o caña, además de maíz, coexistiendo la venta temporal de fuerza de trabajo —dentro o fuera del poblado—, como parte de un esquema complejo de reproducción social; al cual recientemente se empieza a integrar la migración a Estados Unidos, lo cual sin duda redundará en cambios significativos al interior del ejido y en los esquemas de reproducción sociocultural.

La ocupación del territorio ejidal: acceso, uso y distribución de la tierra

El reparto inicial de la tierra ejidal o “parcelamiento” —como le llaman localmente al proceso de reparto individual de parcelas ejidales—, consistió en la distribución a los 135 ejidatarios “fundadores” de pequeñas fracciones de tierra ejidal, principalmente de las mejores tierras ubicadas en las planicies, dejando sin parcelar aproximadamente el 85 % del total de la superficie del territorial del ejido (1,350 ha.). En algunos documentos que se refieren a la dotación de tierras para Chiltoyac y sobre todo en los testimonios orales, se hace referencia a que la dotación fue de 10 hectáreas por ejidatario, sin embargo, los primeros beneficiarios del reparto ejidal, los llamados ejidatarios “legítimos” o “los antiguos”, recibieron una fracción mínima de tierra parcelada, junto con un certificado de derecho ejidal que amparaba la posesión individual de esas fracciones⁹. Las 1,157 hectáreas de la superficie no parcelada, “tierras en común” o “sobrante” —como ellos le llaman—, fue siendo ocupada paulatinamente por los mismos ejidatarios primero, y posteriormente por sus hijos y por los avecindados.

⁹ El parcelamiento incluyó la entrega de dos fracciones de tierra ejidal a cada uno de los 135 ejidatarios: una fracción de 375 metros cuadrados en la zona de humedad —lomerio— y 1 ha. en la zona de temporal-planicies - Registro Agrario Nacional (RAN), Exp. 36, folios # 39-43, Acta de Repartimiento, 5 de mayo de 1928.

La apropiación del territorio ejidal por parte de la población de la localidad fue un proceso lento, que se explica en función de los usos de la tierra y de las formas de organización de los grupos domésticos y de las familias. En un primer periodo, que va desde la fundación del ejido hasta la década de los cincuenta, el cultivo de la tierra se daba en muy pequeña escala para la producción de autoconsumo —la milpa—; asimismo, la mayoría de los pobladores se dedicaba a la producción alfarera, siendo esta actividad una fuente fundamental para la subsistencia de las familias. En los testimonios orales se indica claramente que durante los primeros años de instauración del ejido, los ejidatarios no utilizaban la totalidad de las tierras para la producción agrícola, dado que “eran alfareros”; únicamente utilizaban pequeñas fracciones para la siembra de maíz, frijol, pipián, calabacita, que dedicaban a la subsistencia familiar. La mayoría de los ejidatarios no tenían recursos para la siembra en mayor escala, dependiendo ésta del tamaño de los grupos domésticos, principalmente de la cantidad de fuerza de trabajo disponible al interior de las familias. Las formas de organización del trabajo para la producción agrícola incluían formas de ayuda mutua entre los grupos domésticos y pobladores de la localidad; la llamada “mano vuelta”, en la que se daban relaciones de ayuda mutua para la siembra y para la cosecha del maíz entre familiares y amigos, era la forma predominante de organización del trabajo en la actividad agrícola. Durante los primeros años del régimen ejidal, fueron muy pocos los pobladores que tuvieron la posibilidad de ocupar cantidades de tierra mayores a 1 ha., siendo que la mayoría ocupó fracciones muy pequeñas. Algunos ejidatarios con mayores recursos —una franca minoría que no llega ni a 10, de los 135 ejidatarios que conformaron desde su fundación el ejido ocuparon superficies mayores de tierra ejidal —fracciones de 4 a 10 ha—¹⁰; éstos incluso llegaban a producir algunos excedentes para los mercados cercanos —Xalapa, Banderilla, Naolinco— (maíz, hortalizas, frijol, leche, carne); algunos establecieron pequeñas fincas de café y comenzaron a cultivar caña para los trapiches¹¹ de la región o para abastecer al cercano ingenio de La Concepción.

10 RAN, exp. 23:5113 (726.1), folios # 143-146. Padrón del Censo Agrario de la Congregación de Chiltoyac del Municipio de Xalapa, 25 de junio de 1918.

11 El término de trapiche se utiliza para designar a una pequeña fábrica de producción de mascabado o piloncillo (Fraginals, 1978:169).

Durante este primer periodo, la mayor parte del territorio ejidal estaba “baldía”, es decir sin dedicarse a labores agrícolas. Incluso algunos pobladores vecinos —fundamentalmente del ejido de El Tronconal— solicitaban a las autoridades del ejido de Chiltoyac permiso para hacer uso de alguna fracción de tierra o arrendaban fracciones a algún ejidatario de Chiltoyac, a través de acuerdos particulares. Estas fracciones se destinaban a la cría de ganado, al cultivo de básicos o bien a la siembra de caña. El préstamo o arrendamiento de fracciones de tierra ejidal era considerada como un beneficio para el ejidatario —poseedor formal— en la medida en que el trabajo del desmonte —limpieza del terreno para el cultivo— era realizado por quien solicitaba la transacción. Al hacer una evaluación de este tipo de transacciones en las que estuvo involucrado, un ejidatario de la segunda generación, me comenta que antes no sabían que el “monte” tenía un valor, pero que sin embargo ellos no tenían los recursos necesarios para realizar el desmonte de los terrenos, que era uno de los motivos por el cual no utilizaban la tierra para la producción agrícola: “en esa época no teníamos conocimiento de lo que valía el monte...porque el monte vale...”¹².

Esta situación, en la cual la mayoría de los ejidatarios no contaban con los recursos suficientes para incrementar la producción agrícola, comienza a transformarse en la década de los cincuentas, a raíz del establecimiento de un contrato por parte de las autoridades ejidales de Chiltoyac con el ingenio de La Concepción, en el que los ejidatarios de Chiltoyac, organizados en una Sociedad Local de Crédito Ejidal¹³, se comprometían a abastecer al ingenio con caña de azúcar. De acuerdo con la información oral, esta sociedad era manejada por las autoridades ejidales locales bajo la modalidad de una cooperativa de productores de caña y fue promovida por el entonces presidente del comisariado ejidal, quien es reconocido en la memoria colectiva como un héroe local. A partir de su gestión, la mayoría de los ejidatarios se convirtieron en productores de caña, lo cual significó una transformación fundamental en sus condiciones de vida¹⁴.

12 Entrevista con el Sr. Agustín Acosta, 72 años, Chiltoyac, febrero, 2000.

13 RAN, Exp. 36. Chiltoyac, folio # 00188, Oficio dirigido por el Banco Nacional de Crédito Ejidal al Jefe de la Delegación Agraria, donde se le solicita los documentos relativos al ejido dado que “han tenido instrucciones de organizar en Sociedad Local de Crédito Ejidal al ejido de Chiltoyac”, 23 de marzo de 1957.

14 “Chiltoyac ha cambiado mucho, ahora ya es una población con todos sus servicios, pero cuando yo comencé a comprar tierra, en 1940, Chiltoyac era un pueblo muy pobre, muy atrasado, no tenía escuela. Así estuvo desde la fundación del ejido hasta 1955, cuando estuvo un representante en el comisariado ejidal, un señor que se llamó Melquiades Ortiz. Ese comenzó a sembrar caña, ahí fue cuando Chiltoyac sacó las orejas, salió de aquella ruina, de aquella crisis, porque todos lo que ahora son cañeros, adquirieron tierras que estaban abandonadas y empezaron a sembrar y vieron buenos resultados con el ingenio....”. Entrevista con el Sr. Rubén Sánchez (65 años), Chiltoyac, junio de 1999.

A diferencia del caso de muchos ejidos de la región, cuyo surgimiento se da inmerso dentro del sistema de plantación cañera¹⁵, los ejidatarios de Chiltoyac se incorporaron como productores al cultivo de caña de azúcar a partir de la década de los cincuentas. La apertura de la frontera agrícola hacia el cultivo de caña dio lugar a la necesidad de extender la ocupación del territorio ejidal, debido al incremento en los requerimientos de tierra apta para la siembra de caña. En este momento el proceso de ocupación del territorio ejidal comienza a acelerarse. Los ejidatarios empezaron a ocupar superficies mayores de tierra, extendiéndose, en primera instancia, sobre la totalidad de sus fracciones parceladas, que estaban situadas en las planicies del ejido, siendo las más aptas para la plantación cañera. Algunas fracciones de tierra que estaban siendo arrendadas a pobladores vecinos —de El Tronconal y El Castillo fundamentalmente— fueron “recogidas” por las autoridades ejidales de Chiltoyac para incorporarlas al cultivo de la caña.

La incorporación del cultivo de la caña como parte de las actividades productivas de los ejidatarios les permitió la posibilidad de un “fondo de ahorro”, que fue siendo utilizado para incrementar y diversificar sus actividades productivas, sobre todo para el establecimiento de pequeñas fincas de café en las lomas del ejido; en aquellas superficies no aptas ni para la plantación cañera ni para la milpa. La organización de la producción cañera involucraba la utilización casi permanente de fuerza de trabajo asalariada, a través del flujo continuo de recursos crediticios para las diversas actividades del cultivo, además de un ingreso al final de la cosecha. En este contexto, la mayoría de los ejidatarios junto con sus hijos asumían roles de jornaleros o “peones” al interior de la sociedad cooperativa; es decir, a la vez que “socios”, los ejidatarios asumían el trabajo del cultivo de la caña a cambio del jornal, en el contexto de un sistema de integración a la agroindustria en la que recibían créditos para las labores agrícolas a cuenta de la entrega de la materia prima al ingenio azucarero. De esta manera, los ingresos provenientes de la caña se distribuían a lo largo del año; los ejidatarios garantizaban un mejor nivel de subsistencia cotidiana y un ahorro que les permitía invertir en las otras actividades productivas. La mayoría de ellos, aunque de manera diferenciada, diversificaron sus actividades agrícolas durante los años que siguieron a los

15 Sidney Mintz y Eric Wolf (1975), acuñaron el concepto de sistema de plantación, al hacer referencia a un sistema sociocultural, que no solamente implicó una forma específica de expansión del modo de producción capitalista al mundo rural de los países colonizados, sino que dio lugar a la penetración de normas y valores culturales “derivados de su funcionamiento”.

cincuentas, incorporándose crecientemente a los sistemas de plantación de la caña y el café.

Los ejidatarios fueron ocupando pequeñas fracciones de las llamadas tierras comunales, de tal manera que cada ejidatario en lo individual llegó a usufructuar varias fracciones, distribuidas en distintas partes del territorio ejidal. En el contexto de familias ejidales extensas, donde los grupos domésticos compartían el uso de la tierra a través de formas familiares de organización del trabajo, los ejidatarios de la primera generación contaban con la participación activa de sus hijos y descendientes para las actividades productivas, siendo ellos la cabeza de la organización familiar¹⁶. Las distintas fracciones de tierra que el ejidatario iba ocupando se incorporaban como parte del patrimonio de toda la familia; los hijos varones se casaban llevando a la mujer a vivir a la casa de los padres durante unos años, para posteriormente “apartarse de comida”, y solo a la vejez o muerte del progenitor, asumir su independencia “de trabajo”. En virtud de que la mayoría de las fracciones que cada jefe de familia poseía no estaban parceladas, ya que formaba parte de las llamadas tierras comunales, los ejidatarios de la primera y de la segunda generación han transferido separadamente los derechos de usufructo de las distintas fracciones de tierra a varios de sus hijos y descendientes; aunque sólo a uno de ellos los derechos agrarios y las llamadas “parcelas”. De esta manera se explica el incremento de la cantidad de unidades domésticas con tierra, siendo que en Chiltoyac, hasta hace pocos años, la gran mayoría de los jefes de familia tenía acceso a la tierra ejidal.

A partir de las historias familiares¹⁷ descubrimos la presencia de una diversidad de formas a través de las cuales los pobladores en lo individual han logrado el acceso a la tierra ejidal, siendo la herencia y la compra-venta las dos formas predominantes de distribución y movilidad de la tierra ejidal. El Sr. Agustín Acosta (72 años), ejidatario de la segunda generación, recibió sus derechos agrarios y sus fracciones parceladas como herencia por parte de su padre; además de una super-

16 Al relatarme detalladamente la forma en que se organizaban al interior de la familia con sus hijos recientemente casados, la Sra. Amelia Huerta (72 años) se refiere a “trabajar en junta”, que implica la cooperación de todos los miembros de la familia en las distintas actividades domésticas y productivas, dirigidos por el jefe de familia, quien detenta el control de los recursos y administra, junto con la esposa, tanto los recursos destinados a las actividades productivas como aquellos para el consumo doméstico cotidiano. Para las nueras de la Sra. Amelia, la época en que estaban “en junta” es recordada de manera negativa, ya que ellas no contaban con recursos propios ni para sus necesidades cotidianas más elementales. Entrevistas a: Amelia Huerta (70 años); Rosa Muñoz (32 años); Alejandra López (28 años); Guadalupe Díaz (42 años), Chiltoyac, 1998-1999.

17 Los relatos de vida que se recopilaron durante el trabajo de campo, nos permiten observar con mayor profundidad los procesos que aquí se exponen de manera sintética, resaltando únicamente los aspectos centrales que se refieren a la forma cómo se han dado los procesos de transmisión y distribución de la tierra ejidal.

ficie en propiedad privada dentro del fundo legal y una fracción como “sobrante de parcela”. Hasta mediados de la década de los cincuenta, arrendaba su parcela a un vecino de Chiltoyac. Posteriormente, en el contexto de la Sociedad de Crédito Ejidal, se incorpora como productor cañero y “recoge” su parcela al arrendatario. Durante las décadas de los sesentas y setentas compró varias fracciones más en las que establece, junto con sus hijos, pequeñas fincas de café; dos de estas fracciones fueron heredadas a su esposa por parte de su tío materno. En 1983 este ejidatario poseía un total de quince fracciones, de las cuales once medían entre un cuarto y media hectárea; las cuatro fracciones restantes eran un poco más grandes (1-2 hectáreas); en total este individuo usufructuaba 11 ha. dentro del territorio ejidal. Actualmente las fracciones han sido repartidas como herencia entre sus cuatro hijos varones y dos de sus nietos (los hijos del primer matrimonio de su única hija); la superficie de propiedad privada, donde cada uno de ellos ha construido su vivienda, también fue dividida y forma parte de la herencia. La cantidad y calidad de la tierra que cada uno de ellos heredó esta en función de las relaciones jerárquicas al interior de la familia que sigue un orden de acuerdo a las edades. Con excepción del primogénito, quien al ser sucesor preferente de los derechos agrarios de su padre pasa a ser “ejidatario”, los cinco herederos restantes son “comuneros”, es decir usufructúan fracciones comprendidas dentro de las llamadas de “tierras comunales”.

Esta historia familiar nos permite observar que los procesos de ocupación, distribución y uso del territorio ejidal, se han dado estrechamente vinculados con la dinámica de la organización familiar y con la inserción de la tierra ejidal en los sistemas agroindustriales de plantación cañera y cafetalera. Asimismo vemos que estos procesos han estado inmersos en una dinámica donde las relaciones mercantiles juegan un papel preponderante; el uso de la tierra en los cultivos comerciales de la caña y el café, propició la generalización de las prácticas de compra-venta de la tierra “del sobrante”, generándose un tipo de mercado local de tierras ejidales que ha incidido de manera fundamental en los proceso de distribución del territorio ejidal.

Mercado local de tierras ejidales

El sistema ejidal de tenencia de la tierra en los espacios rurales de la región Xalapa—Coatepec se ha desarrollado en el contexto de una agricultura comercial de plantación —caña y café—, donde las relaciones mercantiles han sido fundamentales en el uso y la distribución de la tierra. La mercantilización parcial de la tierra ha sido el mecanismo fundamental en los procesos de distribución de las tierras ejidales entre los pobladores de Chiltoyac. Sin embargo, el mercado de tierras se ha construido en base a relaciones mercantiles acotadas por prácticas sociales y normas locales que han restringido la libre circulación de la tierra dentro de los límites del espacio local. Dado que el derecho a la posesión de la tierra ha estado fundamentalmente asociado con la pertenencia a la comunidad, son pocos los casos registrados de compra-venta de la tierra a personas que no viven dentro del pueblo. En las entrevistas realizadas a las autoridades locales se señala enfáticamente que los principales conflictos que enfrenta el ejido en la actualidad, están asociados con la venta de fracciones a “gente de fuera”, dado que el derecho a usufructuar tierra ejidal ha implicado adquirir ciertas obligaciones de carácter comunitario, como participar en las “faenas” del ejido¹⁸. Uno de los conflictos fundamentales que ha impedido a las autoridades agrarias regionales llevar a cabo el *Procede* en Chiltoyac ha sido precisamente el que varios pobladores de la vecina localidad de El Tronconal usufructúan tierras ejidales de Chiltoyac. Los códigos locales y las normas morales en torno a los derechos de usufructo de la tierra ejidal han reprobado las transacciones mercantiles con los pobladores de localidades vecinas, sin embargo algunos ejidatarios y comuneros de Chiltoyac, han trasgredido esta normatividad local, vendiendo o rentando fracciones de tierra a los vecinos de El Tronconal y de El Castillo; incluso algunos pobladores señalan que las autoridades ejidales locales han vendido tierras “a los de Tronconal”.¹⁹

18 Entrevistas realizadas al Agente Municipal y al Comité Ejidal, Chiltoyac, julio, 1998—noviembre, 1999.

19 Entrevistas varias, Chiltoyac, julio de 1999 a enero, 2000.

Las fracciones de tierra de la superficie comunal se han venido distribuyendo y redistribuyendo a través de prácticas sociales predominantemente mercantiles, a pesar de que la ley agraria de 1917 establecía que la tierra ejidal no podía ser vendida o rentada. La movilidad de la tierra ejidal parcelada —15% de la superficie ejidal total—, ha sido distinta que la de la tierra “sobrante”; a diferencia de esta última, las “parcelas” no se han incorporado al mercado de compra—venta de tierras, aunque sí se ha practicado el arrendamiento. La renta temporal de la tierra ha constituido una práctica generalizada entre los pobladores de Chiltoyac; incluso en las décadas anteriores a los sesentas, muchos pobladores de localidades vecinas, arrendaban tierras a los ejidatarios de Chiltoyac. La renta de las fracciones de tierra se ha dado a través de acuerdos personales donde normalmente no intervienen las autoridades ejidales; y dado que el uso de la tierra en los cultivos de plantación —caña y café—es permanente, en muchos casos el arrendamiento se da bajo la forma de “venta de cosecha”, transacción mediante la cual el poseedor de la fracción de tierra sembrada con caña o con café vende la cosecha de uno o más años. Además de la renta, se da la práctica del llamado “préstamo” de fracciones, fundamentalmente de aquellas no propicias para el café o la caña destinadas a la milpa; este tipo de transacciones se dan en los casos en que el usufructuario reconocido por la autoridad ejidal que puede ser —“ejidatario” o “comunero”— accede a dar en préstamo una fracción de tierra a algún vecino que se lo solicite. En estos casos el beneficiario del préstamo “agradece”, compartiendo parte de su cosecha con quien le hizo el favor de prestar la fracción de tierra; el poseedor formal de la fracción asume como parte del beneficio el trabajo del desmonte del terreno. En algunas ocasiones, este tipo de transacciones —el arrendamiento o el “préstamo”— han dado lugar al surgimiento de conflictos personales entre las partes involucradas, al negarse el solicitante a devolver la fracción al poseedor formal²⁰. En estos casos el hecho de ser “ejidatario” o “comunero” es definitiva, ya que difícilmente puede un “ejidatario” ser objeto de despojo por parte de un “libre”, sin embargo se han dado casos en los dos sentidos. En los documentos encontramos tanto el caso de una ejidataria que fue “despojada” de una fracción de tierra del sobrante por parte de un “comunero”, como el caso de un “ejidatario” —de la segunda generación que aún teniendo una

20 En los expedientes de Derechos Agrarios (RAN, Exp. Derechos Agrarios Fraccionamiento #1, Tomo A:1972 1979 y Tomo B:1979-1995), aparecen únicamente 11 casos de conflictos personales con motivo de denuncias por despojo; se trata de los pocos casos en que las denuncias trascienden el espacio local, ya que muchos casos de conflicto se resuelven en las instancias ejidales locales de gestión con la intervención directa de las autoridades ejidales con las partes involucradas. Los integrantes del comisariado ejidal y del comité de vigilancia del ejido normalmente se reúnen todas las noches en el salón ejidal para resolver esta clase de conflictos cotidianos que se dan con mucha frecuencia.

fracción de tierra sin laborar durante más de 30 años, reclamó ser objeto de despojo, a pesar que la legislación agraria establecía como uno de los requisitos indispensables para tener derecho al usufructo de la tierra el trabajarla personalmente, siendo que al final del conflicto fue él quien lo ganó. A través de estos casos podemos observar que las relaciones personales al interior de la organización ejidal son fundamentales para ganar o perder en un conflicto sobre la posesión de la tierra. Vemos en estos conflictos que los derechos sobre la tierra están asociados, tanto con las filiaciones y alianzas al interior de las políticas locales, como con la historia local de la lucha por la tierra.²¹

El mercado local de tierra ejidal tuvo una dinámica regulada por la organización ejidal a través una normatividad interna que permitió la venta o el arrendamiento temporal de la tierra, principalmente dentro de las fronteras del pueblo. Uno de los mecanismos fundamentales de apropiación individual del territorio comunal fue el de solicitar la autorización para la ocupación permanente de fracciones de terreno del “sobrante” al comisariado y a la asamblea ejidal, y uno de los requisitos para hacer una solicitud era el de ser ejidatario fundador o hijo de ejidatario. De esta manera, los interesados en hacer uso de pequeñas fracciones de tierra comunal, solicitaban permiso a los integrantes del comisariado en turno —los consejos de vigilancia del ejido fueron los directamente involucrados del reparto y distribución del “sobrante”—y éste les otorgaba el derecho permanente sobre la fracción. Uno de los recursos necesarios para obtener el derecho del uso de la tierra fueron las relaciones personales con las dirigencias ejidales: los comisariados y los miembros del comité de vigilancia les otorgaron permiso con mayor facilidad a sus parientes y compadres. Un argumento inapelable para recibir el derecho de usufructuar fracciones de tierra del “sobrante” era el de ser “ejidatario”. Para los avecindados fue requisito indispensable el observar “buena conducta” para con la comunidad, esto es, participar en las actividades comunitarias: cooperaciones diversas —para funerales, fiestas, enfermedades—y en las faenas del pueblo; las faenas aluden a la realización de un trabajo colectivo que se organiza para el bien de la comunidad en su conjunto.

21 El análisis del desenvolvimiento de los dos conflictos mencionados a partir de las prácticas discursivas de los actores involucrados — en los informes y en las argumentaciones —, podemos observar los distintos aspectos que se evaluaban para determinar sobre los derechos de posesión de la tierra ejidal. RAN, Exp. Derechos Agrarios Fraccionamiento #1, Tomo A:1972-1979 y Tomo B:1979-1995.

Los pobladores nativos sin derechos agrarios —los “no ejidatarios”—y los avecindados han venido adquiriendo fracciones a través de diversas formas, principalmente a través de la compraventa de tierras comunales. El caso del Sr. Rubén Sánchez (65 años) nos permite observar la forma cómo un poblador nativo de Chiltoyac, que no había recibido ninguna herencia, adquirió un conjunto de fracciones de tierra —10 hectáreas en total—; este señor logró, a través de los años, generar un fondo de ahorro que le permitió incrementar sus actividades productivas, principalmente en el cultivo del café:

“Yo de la comunidad no recibí nada , todo fue a base de trócalas —trueque, cambio y compraventa—. El pedazo que tengo allá en el cerro lo cambié por un burro... luego los otros pedacitos que tengo acá abajo los compré, uno me costó 40 pesos y el otro 90 pesos...esos los conseguí a puro esfuerzo de ahorro de trabajo: limpie el terreno, hice los hoyos, planté la planta y la levanté, de ahí me comenzó a dar café. Las dos fincas se hicieron juntas y de ahí me comencé a enderezar. Después adquirí otras dos hectáreas, esas me las donó un señor, un viejito al que le trabajé en sus finquitas mucho tiempo,...y yo digo que me las donó porque lo que le pagué fue muy poco por dos hectáreas. Después cambié una finca de 1,500 matas de café por 3 hectáreas de monte. Así fue, a los 35 años comencé ha hacer la primera finquita, y me fui por partes, a conforme me iban dando mis ahorros y ahí fue cuando entraron ya mis hijos, ellos trabajaban para la comida y yo me dediqué a lo mío, mi primera plantación fue de 300 matas de café y la segunda de 500....”.²²

Las relaciones de parentesco, de amistad y de compadrazgo han jugado un papel muy importante en la dinámica cualitativa del mercado de tierras ejidales en Chiltoyac. Las relaciones mercantiles en torno a la tierra han estado mediadas y traducidas por valores no mercantiles, asociados con las relaciones y las políticas comunitarias y familiares; así como con valores y creencias no mercantiles con respecto a la tierra. Más que una mercancía o un bien de capital, para los pobladores de Chiltoyac, la tierra ha representado un medio de sobrevivencia y un vínculo de pertenencia a la familia y a la comunidad.

22 Entrevista con el Sr. Regino Sosa, Chiltoyac, junio de 1999.

En los relatos de vida de distintos pobladores —hombres y mujeres—, encontramos que las transacciones de compra—venta de tierra no solamente han estado determinadas por las posibilidades monetarias de adquirir esas fracciones; las relaciones de parentesco se imponen en los relatos, como un aspecto central de las transacciones. En estos casos, la tierra no se evalúa simplemente en términos de valores mercantiles; vemos cómo las relaciones y los intereses familiares jugaron un papel fundamental en la compra—venta de tierra ejidal. A través de estas historias descubrimos los aspectos específicos del contenido de las relaciones familiares y observamos cómo, las relaciones de jerarquía en su interior, se fundamentan en una noción de ayuda mutua, en donde los valores mercantiles y no mercantiles coexisten dentro de una misma relación social (Long, 1994).

A diferencia de lo que ha sucedido con algunos ejidos en otras regiones del país, en donde las relaciones mercantiles en torno a la tierras han dado lugar a procesos muy agudos de concentración de la misma, bajo la figura del “neolatifundismo” —concentración de la tierra ejidal por la vía del arrendamiento— (Concheiro, 1995; Gledhill, 1993), en Chiltoyac encontramos hasta hace muy pocos años: (a) la presencia de un proceso de mercantilización de las tierras ejidales limitado al espacio local y regulado por la organización ejidal, a pesar de que el ejido se encuentra muy próximo a la vecina ciudad de Xalapa; (b) un proceso lento de concentración de las tierras ejidales en manos de pobladores locales, que lograron acaparar una cantidad relativamente mayor de fracciones, precisamente a través de la compra—venta de las tierras del “sobrante”; la diferenciación social en Chiltoyac está asociada a la cantidad de tierra en usufructo, siendo que en la información oral recopilada se enfatiza la presencia de unas cuantas familias de “acaparadores”; y (c) un proceso agudo de fragmentación del territorio ejidal: el total de la superficie que cada ejidatario posee esta dividida en fracciones pequeñas —muchas de éstas fracciones no mayores a una hectárea—, dispersas en los distintos lugares del territorio ejidal.

Herencia de la tierra

La herencia de la tierra ha jugado un papel central en la configuración de las familias y de los grupos domésticos en Chiltoyac; las relaciones de género y los procesos de jerarquización al interior de las familias están estrechamente asociados a los derechos de posesión sobre la tierra. La mayoría de los conflictos al interior de las familias generalmente tienen un trasfondo que se asocia con asuntos de tierras y muchas disputas entre hermanos (as) y entre padres e hijos(as) se dan alrededor de la herencia; la tierra es un bien altamente valorado, como medio de subsistencia y como símbolo de pertenencia.

“...Aquí en Chiltoyac a los que son hombres les dejan donde sembrar y a las mujeres no nos dejan. A mi me tocó de herencia una fracción pequeña de propiedad (dentro de la zona urbana) para mi casa, pero no me tocó para sembrar. Entonces por eso le pedí un pedacito de tierra al comisariado... ahí vamos peleando con mi hijo, vamos peleando un patrimonio que es para los hijos, porque el día de mañana este chamaco va a querer trabajar en el campo y de dónde, de qué raíces se va a agarrar para ir a trabajar...no hay donde diga el chamaco: ‘voy a ver mi milpa’...”.²³

Las prácticas sociales en torno a la herencia de la tierra se llevan a cabo de acuerdo con los roles de género y las jerarquías marcadas por las edades de los hijos. De tal manera que las distintas formas de posesión de la tierra se heredan de manera diferente; las fracciones de propiedad privada destinadas a la vivienda — las comprendidas dentro del zona urbana o fundo legal—, se dividen entre todos los hijos(as). Hasta ahora la extensión de estas propiedades ha permitido que se puedan repartir fracciones para vivienda entre varios hijos(as); incluso hay propiedades grandes que albergan fincas de café; al interior de los solares se encuentran espacios para los animales de trabajo y para la cría de animales domésticos, y se hacen planteles de café, entre otras actividades. La regla es que los hijos varones formen sus propias familias en la casa de los padres, hasta tener los recursos para construir su vivienda en el mismo solar y “apartarse”.

En el momento en que se apartan de la vivienda de sus padres, reciben alguna fracción de tierra ejidal para trabajar por cuenta propia. Las mujeres, en cambio, suelen separarse de los padres para integrarse al grupo familiar del esposo; ellas

23 Entrevista con la Sra. Silvia Gutiérrez (45 años, madre soltera), Chiltoyac, julio, 1999.

también reciben una pequeña fracción en el fundo legal y/o en el ejido cuando sus padres tienen suficiente tierra para repartir o bien cuando no hay hijos varones en la familia. La tierra del “sobrante” se reparte entre todos los hijos, sobre todo entre los que residen en el poblado; a los que residen en otros lugares también se les toma en cuenta para la herencia, ya sea ayudándolos a adquirir una vivienda propia o sosteniendo sus estudios —se dan casos de venta de una fracción de tierra por parte de los padres para estos fines²⁴—. En general, todos los hijos reciben una o varias fracciones de tierra como herencia, paulatinamente, siguiendo el curso del ciclo de desarrollo de las unidades domésticas; a la muerte de los padres es deseable que todos tengan seguridad de sus posesiones. Los casos más comunes de conflictos fuertes por la herencia al interior de las familias, se dan cuando los padres mueren sin haber definido con claridad la división de la tierra que dejan como patrimonio a sus hijos y descendientes.

Un elemento que incide sobre las decisiones en el reparto de la herencia de la tierra es su uso. Las fracciones sembradas con caña están consideradas como las más valiosas, ya que hasta ahora han representado una garantía de subsistencia bastante segura; el cultivo de la caña se asienta en las mejores tierras y por sus características —rudeza del trabajo agrícola—, ha sido considerado como una actividad masculina. De esta manera, encontramos que normalmente son los hijos varones preferentes a los que se les transfieren los derechos de uso de las fracciones sembradas con caña de azúcar. En la finca de café, en cambio, encontramos una participación muy activa de las mujeres, sobre todo en la cosecha, por lo que la herencia de una fracción de tierra para las mujeres normalmente contempla una o más fracciones de finca. Cuando hay varios hijos varones en la familia, las fracciones con caña son las más valoradas en la distribución de la herencia.

En el contexto del sistema ejidal de tenencia de la tierra, la herencia de los derechos agrarios y de las fracciones parceladas ha tenido un significado que trasciende el valor económico, ya que el heredero o la heredera de éstos se convierte en la cabeza de la familia y en miembro importante al interior de la comunidad, al incorporarse a la organización ejidal con derechos legalmente reconocidos. A diferencia de las fracciones de tierra comunal, las fracciones parceladas están amparadas por un derecho ejidal, el cual es altamente valorado; el certificado de derechos ejidales es un documento al que se le confiere un alto valor simbólico.

24 La educación es considerada como un bien altamente valorado: el que los hijos estudien ha sido una prioridad para las familias; aunque también se valora la necesidad de que los hijos se dediquen al trabajo agrícola.

Muchos hombres mayores —y algunas viudas— retienen la posesión de la tierra y sobre todo de los derechos ejidales como una estrategia para garantizar su posición dominante al interior de la familia y de la comunidad, y la seguridad de ser protegidos por sus hijos durante la vejez. La obligación de cuidar a los padres recae fundamentalmente sobre quien hereda los derechos agrarios; esta preferencia muchas veces se gana en función de la cercanía con los padres. El “apartarse” puede ser considerado como un causal de pérdida de la herencia de los derechos agrarios —aún siendo el primogénito, que es al que por norma se le transfieren los derechos—. ²⁵

Las historias locales sobre hombres y mujeres mayores abandonados por los hijos que son heredados en vida, en muchos casos previene a los ejidatarios viejos para transferir los derechos antes de morir.

“...la mayoría de los padres no le transfieren el derecho a los hijos porque les tienen desconfianza, piensan que cuando uno les da ya luego lo desconocen a uno...es miedo. Y a un viejito aquí así le pasó, su hijo vendió y él se quedó sin nada, casi sin casa.

¡Al ver que mi hijo no trabajó y ya vendió la parcela, sentiría yo horrible! Por eso muchos piensan que los hijos van a vender, es desconfianza. Y algunos tienen razón, ven que sus hijos no son de trabajo. Yo aquí porque veo que ellos, desde que están chicos trabajan, no son gente de vicio. Y es bonito ver que los hijos están trabajando, que no están vendiendo. “Por eso yo ya mejor repartí, porque en cualquier momento se puede uno morir y éstos se van a estar peleando por un pedacito, en cambio ya hablando con ellos ya quedan conformes con lo que les tocó...faltando la cabeza de familia, todos iban a pelear. A Ebodio le dejé los derechos y las parcelas porque él es el mayor, si se los dejo a otro entonces él sí hubiera tenido motivos para inconformarse. Quizás si lo dejo para después haya pleitos. A otras familias les ha sucedido, se pelean por la parcela”. ²⁶

25 Las reglamentaciones legales en materia de herencia agraria se establece que el ejidatario transfiere sus derechos agrarios a uno solo de los miembros de la familia; debe hacer una lista de sucesión con nombres y orden de preferencia y tiene la libertad de elegir a quien considera como sucesor preferente. En los documentos sobre sucesión de derechos en el ejido de Chiltoyac, encontramos que la mayoría de los ejidatarios han elegido como sucesores preferentes a los primogénitos. RAN, Exp. Derechos Agrarios #1, 1927-1969; Exp. Derechos Agrarios Fraccionamiento #1, Tomo A: 1972-1979; Exp. Derechos Agrarios Fraccionamiento #1, Tomo B: 1979-1995.

26 Entrevista al Sr. Agustín Acosta (72 años) y a la Sra. Amalia Huerta (70 años), Chiltoyac, 7 de septiembre de 1999.

En Chiltoyac, los derechos ejidales y las fracciones parceladas se han venido transfiriendo primordialmente a través de la herencia, de generación en generación por la vía del parentesco. La compra—venta de derechos se ha dado en muy pocos casos, cuando los ejidatarios han emigrado sin dejar familiares cercanos²⁷. La noción de la tierra como patrimonio familiar que debe servir para la seguridad y la continuidad de la familia, es un factor central en la elección de quién hereda los derechos agrarios; el elegido(a) pasa a ser ejidatario(a) con derechos legales reconocidos y, aun cuando el derecho es individual, el(la) ejidatario(a) queda como el representante y aval del grupo familiar en su conjunto al interior del sistema ejidal.

A través de las Investigaciones de Usufructo Parcelario²⁸ realizadas en el ejido por parte de las autoridades agrarias estatales, podemos observar la dinámica de la transferencia de los derechos en el ejido. En 1969 se regularizaron los derechos individuales de 105 ejidatarios, de los cuales la mayoría habían fallecido.

En el acta levantada con motivo de la asamblea ejidal de privación de derechos y nuevas adjudicaciones, encontramos que el 39 % de las nuevas adjudicaciones de derechos agrarios fueron para los hijos varones, 1 % para hijas, el 12 % para las viudas, el 13 % para nietos y sobrinos y el 18 % para personas sin vínculo de parentesco con el ejidatario original. Es claro que la preferencia la tienen los hijos varones, a pesar de que las reglamentaciones legales en materia de herencia agraria señalan a la mujer del ejidatario como primera en el orden de posibilidad de herencia entre los miembros de la familia. De los 105 casos de nuevas adjudicaciones, solamente 29 corresponden a mujeres, entre las que se encuentran los casos de 3 nueras —viudas del hijo sucesor del ejidatario—²⁹. En Chiltoyac, las mujeres han sido relativamente excluidas en relación con los derechos agrarios, lo cual se observa en la generalidad de las comunidades ejidales del país

27 A diferencia de otras experiencias ejidales en diversas regiones del país, donde las prácticas de compra -venta de derechos ejidales son comunes (Gledhill, 1993; Nuijten, 1998).

28 Las Investigaciones sobre el Usufructo Parcelario (IUP), promovidas por las autoridades agrarias gubernamentales, se introdujeron como parte de las acciones para la regularizar la distribución y la transferencia de los derechos agrarios individuales. El objetivo de estas investigaciones fue el de controlar el uso de la tierra en los ejidos y supervisar si los ejidatarios seguían la normatividad legal. En caso de encontrar situaciones en donde no se siguiera la legalidad, el ejidatario perdía sus derechos y la tierra se asignaba a otra persona, de acuerdo con la decisión de la asamblea ejidal. El procedimiento que se seguía en estas investigaciones incluía la realización de una asamblea ejidal en donde se señalaba la situación de cada uno de los ejidatarios legalmente reconocidos. En las asambleas se hacían las listas de los ejidatarios muertos o de aquellos que habían abandonado sus parcelas —a quienes se les hacía una acta de “privación de derechos”— y se especificaba la lista de sucesores de los ejidatarios, para determinar la nueva persona a la que correspondían los derechos y las parcelas. En la práctica las IUP se llevaron a cabo siguiendo normal locales muchas veces no acordes con la legislación agraria: una venta podía ser manejada en los listas como “abandono de cultivo” o bien un “sucesor preferente” podía ser objeto de abolición de sus derechos agrarios por razones de políticas locales. A través de estos censos, los ejidatarios legitimaron sus normas locales —muchas veces ilegales—. (Baitenmann, 1997; Nuijten, 1998).

29 RAN, Exp. Derechos Agrarios, Fraccionamiento 1, 1972-1979, folios # 652-674. Acta de Privación de Derechos y Nuevas Adjudicaciones, 5 de diciembre de 1969, Chiltoyac, municipio de Xalapa.

(Baitenmann, 1997; Marroni, 1995; Nuijten, 1998; Stephen, 1998b). A pesar de que en 1971 se promovieron cambios en la legislación agraria que reconocían la igualdad de derechos para las mujeres³⁰, en el ejido de Chiltoyac la situación de exclusión de las mujeres no se transformó; durante los años posteriores y hasta la actualidad, de los 134 ejidatarios, únicamente el 25 % en promedio han sido mujeres.³¹

Siguiendo el hilo de las distintas historias familiares encontramos que la elección del sucesor de los derechos agrarios se da tomando en cuenta muchos elementos, entre los cuales las obligaciones morales y los aspectos afectivos son muy importantes. En algunos casos los primogénitos se “apartan” de la casa paterna por razones afectivas, perdiendo con ello el derecho de heredar el estatus de ejidatario. En otros casos, el padre no hereda los derechos al primogénito por sentir una obligación especial para ayudar a alguno de sus hijos.

El derecho ejidal es individual, sin embargo es considerado como patrimonio familiar, legado de los “antiguos” y símbolo de pertenencia a la comunidad. Junto con el derecho ejidal también se incorpora la responsabilidad social ante la comunidad: “...los 134 ejidatarios dan el frente por todo el ejido, un ejidatario tiene fuerza...por eso decimos que es delicado vender una parcela...”³²

La venta de las “parcelas” es un acto que se ha condena socialmente, considerándose moralmente negativo; el vender la “parcela” implica dañar los intereses y el honor de la familia. De acuerdo con la información oral proporcionada y con los informes oficiales, encontramos que la herencia juega un papel central en la transferencia de la tierra y de los derechos ejidales. Esta transferencia se ha ido dando de generación en generación a uno solo de los miembros del grupo familiar, quien pasa a formar parte de la organización ejidal. La posesión del derecho ejidal certificado— ha sido un factor fundamental de distinción social al interior de la comunidad.

30 Las reformas en la legislación agraria realizadas en 1971 destacan en virtud de que se establece la igualdad de derechos de las mujeres: al igual que los hombres en las leyes anteriores, en las reformas de 1971 se establece que las mujeres tienen derecho de ser beneficiarias de tierra aún no siendo viudas ni teniendo hijos —la única condición era la de tener la edad adulta y estar dedicadas a las labores agrícolas—. (Baitenmann, 1997; Stephen, 1999).

31 RAN, Exp. Derechos Agrarios, Fraccionamiento 1, 1972-1979, folios # 805-817. Investigación de Usufructo Parcelario. Acta de Asamblea General Extraordinaria, 21 de octubre de 1978, Chiltoyac. RAN, Exp. Derechos Agrarios, Fraccionamiento 1, Tomo B, 1979—1995. Investigación General de Usufructo Parcelario. Acta de Asamblea General Extraordinaria, 26 de mayo de 1983. Archivo del *Procede*, Expediente de Chiltoyac, Investigación de Usufructo Parcelario, 10 de junio de 1991.

32 Entrevista con la Sra. Amalia Huerta (70 años), Chiltoyac, septiembre de 1999.

Ejidatarios y comuneros

De acuerdo a la forma cómo se ha organizado hasta ahora la distribución del territorio ejidal, existen dos tipos de usufructo: el de los ciento treinta y cinco “ejidatarios”, quienes poseen las llamadas “parcelas” que son las fracciones de terreno amparadas por el certificado de derechos ejidales, y el de los “comuneros”, quienes usufructúan fracciones de tierra ejidal sin ser reconocidos legalmente como ejidatarios. Este acceso diferenciado ha implicado un proceso de inclusión y de exclusión de los pobladores de Chiltoyac, en el cual los ejidatarios conforman una élite local que ha tenido el control sobre el acceso a la tierra y a otro tipo de recursos —crédito o programas gubernamentales. Las autoridades ejidales han tenido la función de avalar a los “comuneros” para la contratación de créditos con el ingenio o con Banrural y para los apoyos gubernamentales diversos con el municipio para el desarrollo de diversos proyectos productivos en el ejido.

Dada la importancia y la centralidad de la organización ejidal en Chiltoyac, aquellos pobladores que no tiene derechos ejidales legalmente reconocidos —los comuneros—han estado marginados de los ámbitos de decisión y han sido considerados como ciudadanos de segunda.

“La diferencia entre el ejidatario y el comunero es muy grande. El ejidatario está censado, esta bien registrado en un plano en donde se marcan todos sus derechos y sus parcelas y tiene el apoyo del gobierno para tener todos esos derechos. El comunero nada más tiene en donación un pedazo de tierra para que la trabaje, pero sin registro, no tiene documento registrado por el gobierno donde se diga que es auténtico dueño de todo, del terreno y del trabajo. Yo le veo mucha diferencia a ser ejidatario y a ser simplemente comunero, pero eso sí, para pagar y dar faenas es lo mismo, por eso muchos no estamos de acuerdo, pero qué le hacemos, tenemos que aceptar así las cosas mientras no llegue el *Procede*, porque aquí ya está anunciado que va a llegar y entonces sí, ya nos van a abarcar parejo, porque nos van a registrar los pedazos de tierra a todos, tanto a ejidatarios como a comuneros, y nos van a extender un documento, un certificado, entonces sí ya va a cambiar mucho esto.”³³

33 Sr. Rubén Sánchez, Chiltoyac, septiembre de 1999.

El número de comuneros se ha ido incrementando a través de los años, siguiendo el curso del crecimiento demográfico y los ciclos de desarrollo de los grupos domésticos. Veamos que durante las décadas siguientes a los años cincuentas, la superficie del ejido fue siendo crecientemente incorporada a los cultivos de la caña y del café. Muchos pobladores jóvenes de la localidad comenzaron a usufructuar fracciones del “sobrante” del ejido de manera permanente, sin ser reconocidos legalmente como ejidatarios. Al momento de recibir el derecho de usufructo de una fracción de tierra, el “comunero” adquirió la obligación de pagar la contribución anual y de participar en las faenas propias del ejido. No obstante adquirir las mismas obligaciones que los “ejidatarios” tienen como miembros del ejido, los comuneros no han tenido el derecho irrestricto de participar en las instancias de decisión. En tanto entidad colectiva con patrimonio propio y personalidad jurídica, el ejido se organiza formalmente alrededor de dos instancias: el comité ejidal —integrado por el comisariado ejidal y el comité de vigilancia— y la asamblea general de ejidatarios. El comité ejidal está integrado por 12 miembros —tres miembros propietarios y tres suplentes en cada una de las instancias— que se eligen en la asamblea cada tres años. Los miembros del comisariado ejidal y del comité de vigilancia han tenido el control sobre el usufructo de la tierra ejidal, al otorgar el permiso a los pobladores para hacer uso de ésta. Asimismo han fungido como representantes del ejido en su conjunto ante las agencias gubernamentales y han sido árbitros en los conflictos locales en torno a la posesión de la tierra. También han jugado un papel importante en la gestión de recursos para las actividades productivas y han sido mediadores para la implementación de las políticas agrícolas.

Siguiendo las normas legales establecidas en las leyes agrarias, los miembros del comité ejidal se han venido eligiendo cada tres años; los ciento treinta y cinco miembros de la organización ejidal convocados en asamblea general proponen planillas de doce miembros, de entre las cuales eligen, a través del voto, a los miembros del comisariado ejidal y del comité de vigilancia; la planilla ganadora ocupa los seis cargos del comisariado y la planilla que queda en segundo lugar ocupa los del comité de vigilancia. En la revisión de los expedientes agrarios encontramos que durante los últimos treinta y cinco años (1965 a la fecha), aproximadamente 35 ejidatarios han ocupado los cargos de presidente, secretario o tesorero de ambos comités, habiendo 15 de ellos ocupado más de una vez un cargo. La edad promedio de quienes han ocupado dichos cargos ha sido de 45 años

(30-60 años)³⁴, sin embargo son considerados como: “...los señores grandes que llevan el manejo del pueblo”³⁵; “... los más ancianos, los que toman todas las decisiones en la asamblea, de los más nuevos nadie es ejidatario...”³⁶

La asamblea general de ejidatarios, formada por los 134 ejidatarios o “derechoso” —como les llaman a los ejidatarios localmente— ha sido considerada como la instancia más importante en la toma de decisiones en relación con la gestión del territorio ejidal. La asamblea ha sido el foro donde se discuten todos los asuntos del ejido: faenas, proyectos productivos, créditos, y sobre todo aquellos relacionados con transacciones de tierra y transferencia de derechos ejidales.

*“Aquí se acostumbra que la asamblea es la ley. La última palabra la da la asamblea y sí se respeta...”*³⁷

Esta instancia de la organización ejidal, ha sido considerada como la depositaria de los derechos colectivos de la comunidad sobre el territorio ejidal. En la asamblea se formuló y se aprobó el reglamento interno del ejido, se han venido eligiendo a los miembros del comisariado ejidal y del comité de vigilancia, se ha autorizado el uso de la tierra ejidal y se ha regulado la formación de grupos de crédito; asimismo en la asamblea se resuelven los conflictos más graves entre ejidatarios o comuneros —aquellos conflictos menores se resuelven a través del comité ejidal, que sirve como mediador entre las partes—. En la asamblea se discuten y se resuelve los asuntos relacionados con la transferencia de los derechos ejidales, siguiendo una normatividad local —muchas veces ilegal— que responde a concepciones y prácticas locales; destacan los casos en que los derechos agrarios han quedado vacantes, por cambio de residencia o fallecimiento de un ejidatario, sin existir en la localidad parientes cercanos —hermanos (as)— o descendientes que reclamen el derecho. Aunque no se han dado gran cantidad de éstos en la historia ejidal de Chiltoyac, la forma en que se ha procedido para otorgar un derecho vacante a los pobladores no ejidatarios ha sido diversa: hay algunos casos —no muy claros— en los que estos derechos se han comprado, otros se han adjudicado por razones de filiación o alianza a los grupos de poder local y otros han sido otorgados por sorteo en las asambleas.

34 RAN, Exp. Derechos Agrarios #1, Censo para la Expedición de Derechos Agrarios, Ejido Chiltoyac, Xalapa, Ver., 1969; RAN, Exp. Derechos Agrarios, Fraccionamiento 1, 1972—1979, Chiltoyac, Ver.; RAN, Exp. 77 bis 2/sur, Chiltoyac, Ver.; Entrevistas a los miembros del comité ejidal, Chiltoyac, julio, 1998.

35 Sr. Rubén Sánchez (65 años), Chiltoyac, octubre, 1999.

36 Entrevista con la sra. Josefina Rebolledo (25 años. Alfarera), Chiltoyac, septiembre, 1999.

37 Sr Gilberto Hernández (74 años), Chiltoyac, septiembre de 1999.

En los documentos oficiales no se encuentra ningún tipo de información acerca de estos procedimientos, ya que las asambleas de “Privación de Derechos y Nuevas Adjudicaciones” se realizaban ante la presencia de los agentes gubernamentales — los llamados comisionados de la SRA—, siguiendo los cánones establecidos por la legislación; en las actas no se señalan procedimientos ilegales o arreglos particulares previamente convenidos con la anuencia del comité ejidal. En los testimonios orales hay muy pocas menciones sobre estos procedimientos: se señala que los derechos vacantes —que ha habido muy pocos— se adjudicaron en un sorteo —en los años sesenta— en donde los beneficiados “tuvieron suerte”; en estos sorteos podían participar “personas de buena conducta...que no fueran a adquirir la tierra como un negocio”.³⁸ Por estas vías algunos pobladores de la localidad que no recibieron un derecho ejidal por herencia, adquirieron el reconocimiento de ejidatarios, pasando a formar parte de la organización ejidal y a ser miembro activo de la asamblea general de ejidatarios.

A los comuneros se les ha permitido participar de manera condicionada en las asambleas ejidales, a veces sólo con voz, otras con voz y voto —sobre todo en las asambleas donde se tratan asuntos correspondientes a las actividades agrícolas—; para las elecciones de autoridades o para tomar decisiones trascendentes no se les está permitida la entrada al salón ejidal, donde se realizan las asambleas: “...cuando viene algún problema que aprieta bonito y que ya es oficial o de cosas grandes, entonces ya se juntan todos los derechosos de deveras, los que tienen pleno derecho...”³⁹

Los “comuneros”, la mayoría descendientes de los ejidatarios originales, han aceptado la hegemonía de los ciento treinta y cinco “derechosos”, en virtud de que reconocen en ellos el valor de haber participado directamente en la lucha por la tierra; son los “legítimos”, aquellos que lucharon por el ejido, y sus hijos o descendientes son los herederos y depositarios del hito histórico de la lucha de “los antiguos” por la tierra. Los sucesores preferentes, ejidatarios de la segunda y tercera generación, heredan el derecho ejidal, lo cual los coloca en una situación de poder y de prestigio al interior de la comunidad. Los ejidatarios han detentado el control de la organización ejidal sustentándose en el control que ejercen sobre el usufructo de la tierra ejidal y amparados en la memoria colectiva y en el valor

38 Entrevistas con los Sres.: José López (79 años) —comunero—, Rolando Castro (78 años) —ejidatario— y Agustín Acosta (72 años) —ejidatario—, Chiltoyac, enero—marzo, 2000.

39 Sr. Rolando Castro (78 años), Chiltoyac, marzo del 2000.

simbólico de la lucha por la tierra, negándose en varias ocasiones a reconocer oficialmente los derechos de los comuneros.

En 1965 se informó sobre la existencia “*de 81 campesinos que sin ser reconocidos, ni tener título están trabajando dentro del ejido en las tierras que se dejaron como comunales*”, sin embargo, “*los miembros del comisariado ejidal se niegan a que se cense a estos campesinos que sin tener derechos reconocidos tiene plantaciones de café*”⁴⁰. Veinte años después, un grupo de siete comuneros solicitaron la realización de una Investigación de Usufructo Parcelario (IUP) a las autoridades agrarias estatales, “*para que se haga reconocimiento de sus derechos agrarios, ya que tienen más de 20 años de venir trabajando la tierra sin perjuicio*”⁴¹. Nuevamente, en esta ocasión las autoridades locales se negaron a reconocer los derechos de los solicitantes y acusaron a la comisionada de las autoridades gubernamentales de mostrar una:

“actuación impositiva y ofensiva para realizar la IUP, sin que nosotros, la totalidad de los ejidatarios hayamos solicitado reconocimiento de derechos agrarios a campesinos que por diversas razones han causado problemas demográficos y a quienes se ha aceptado y ayudado, siendo avalados y protegidos en el ejido para que vivan y convivan en armonía con nuestras familias, ya que muchos de ellos son parientes cercanos de algunos compañeros ejidatarios; porque nos hemos condolido al verlos necesitados y hemos aceptado respetarles las pequeñas posesiones que han obtenido de manera irregular e ilegal y nos hemos hecho disimulados por el bien de la sociedad y de la paz pública...pero siempre se les ha advertido que se dediquen a trabajar, porque la resolución dotatoria solamente reconoció a 136 derechos —incluida la parcela escolar—, que se encuentran todos vigentes, y que de lo contrario haríamos valer de inmediato nuestros derechos agrarios individuales y los del núcleo agrario para declarar inexistente los acuerdos y tratos que han realizado a espaldas del ejido y que provocan problemas...Así entonces es de concluir que ningún empleado podrá imponernos procedimientos como el que la referida comisionada pretendía, para hacernos caer en anuencias de asamblea y en autorizaciones que sólo perjudican al núcleo agrario...”⁴².

40 RAN, Exp. Derechos Agrarios #1, 1927-1969, folios # 450 y 491. Aclaración anexa a los Informes de la Investigación de Usu-fructo Parcelario, 7 enero de 1965 y 14 de junio de 1966.

41 RAN, Exp. Derechos Agrarios, Fraccionamiento 1, Tomo B, 1979-1995. Oficio donde el Srío. General de la Liga de Comunidades Agrarias y el Srío. de la Alianza Estatal de Productores de Caña solicitan la intervención del Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, Xalapa, Ver., 6 de junio de 1988.

42 RAN, Exp. Derechos Agrarios, Fraccionamiento 1, Tomo B, 1979—1995, folio #1053. Acta levantada por la Inconformidad de la asamblea General en el ejido de Chiltoyac, 21 de agosto de 1988.

En el informe que sobre el evento envía la comisionada agraria al delegado estatal de la SRA, la suscrita afirma que “los ejidatarios se alteraron pues no están dispuestos a admitir más ejidatarios de los que ya existen...y dijeron que nadie iba a mandar al ejido contando con el apoyo de la Asamblea, motivo por el cual agradecí a los asistentes sus atenciones y abandoné el recinto, pues bajo las condiciones expuestas no era posible realizar ningún trabajo”.⁴³ A pesar de estos incidentes, en septiembre del mismo año se realizó una inspección ocular de la superficie que poseían los solicitantes, en la “aceptaron colaborar dos ejidatarios legalmente reconocidos”, ya que las autoridades del ejido se negaron a participar⁴⁴. En junio de 1989, la Comisión Agraria Mixta resolvió reconocer los derechos ejidales de los siete solicitantes⁴⁵, sin embargo las autoridades ejidales de la localidad interpusieron un recurso de inconformidad en contra de la resolución oficial, a través de la cual lograron impedir que los siete solicitantes lograran el reconocimiento de derechos agrarios en el ejido⁴⁶.

Este evento y sus prácticas discursivas nos permiten descubrir la presencia de una autoridad ejidal local con gran autonomía en el control de los asuntos en torno al manejo de la tierra y de los derechos ejidales, en donde las prácticas y las normas locales se sobreponen a la normatividad legal. A pesar del fuerte intervencionismo estatal que en gran medida ha controlado el funcionamiento interno de los ejidos —dada la complejidad de los procedimientos legales de gestión oficial—, es posible ver al ejido como un campo semiautónomo (Bouquet, 1997), en donde las prácticas sociales y las normas a través de las cuales se gestiona el ejido, muchas veces obedecen más a las configuraciones socioculturales y políticas locales, que a la presencia de un “estado fuerte”, que ejerce un control vertical y corporativo sobre los ejidatarios (Gordillo, 1988).

43 RAN, Exp. Derechos Agrarios, Fraccionamiento 1, Tomo B, 1979—1995, folio # 1050. Oficio dirigido al Delegado de la SRA en el estado por parte de la comisionada, Xalapa, Ver., 22 de agosto de 1988.

44 RAN, Exp. Derechos Agrarios, Fraccionamiento 1, Tomo B, 1979—1995, folios #1063—1065. Acta de Inspección Ocular, 24 de septiembre de 1988.

45 Ibidem, folios # 1058, 1063—1065 y 1120—1133.

46 RAN, Exp. Derechos Agrarios, Fraccionamiento 1, Tomo B, 1979—1995, folios #1142,1149 y 1151. El recurso de inconformidad se interpuso ante el H. Cuerpo Consultivo Agrario con fecha 12 de enero de 1990. El delegado de la SRA ordena que se suspenda la entrega de certificados de derechos ejidales a los siete solicitantes.

En relación con el evento, me parece pertinente preguntarse el por qué el resto de los “comuneros”, que para esa fecha eran alrededor de doscientos, no se sumaron a dicha solicitud, siendo que han permanecido excluidos de los ámbitos locales de decisión; en el mismo sentido es importante señalar que a pesar del énfasis que se ha puesto durante la investigación de campo en descubrir los procesos asociados con la existencia de los dos tipos de usufructuarios de la tierra ejidal, no hay un registro claro de este evento en los testimonios orales; solo en una entrevista se encuentra una mención al evento, sin que parezca haber sido relevante:

“...los ejidatarios tienen mayor responsabilidad con el ejido, hacen acuerdos y toman las decisiones para todo. El comunero también está reconocido, porque para cualquier faena y para el pago de contribución al ejido también participa el comunero, nada más que no tiene ni voz ni voto en la asamblea. En algunas ocasiones si participan los comuneros en las asambleas, cuando se trata de cosas de trabajo en común, pero en los asuntos que ellos tratan del ejido pues no participan. Una vez unos comuneros estuvieron en el lío ese de que se hicieran todos ejidatarios...”⁴⁷

A pesar de la relativa pasividad de los comuneros, quienes al parecer han interiorizado su situación de inferioridad en relación con los “derechosos”, su participación informal en las políticas locales ha sido fundamental. El apoyo de los comuneros en las elecciones de autoridades, en muchas ocasiones ha sido determinante en el triunfo de algún grupo contendiente⁴⁸; en otras ocasiones la participación de los comuneros con voz y voto en las asambleas ha sido impuesta a las autoridades gubernamentales con la anuencia del comisariado ejidal en turno, como estrategia para favorecer la resolución de algún conflicto en particular en función de alianzas y filiaciones políticas locales.

Vemos de esta manera a los comuneros participando de las políticas locales e influyendo en las relaciones de poder y en decisiones importantes asociadas con el usufructo de la tierra; algunos de ellos —dos o tres—, poseen superficies más grandes del territorio ejidal que la gran mayoría de los ejidatarios, lo cual los

47 Entrevista con el Sr. Anastacio Huerta (61 años), Chiltoyac, septiembre de 1999.

48 “...aunque no podamos votar en las asambleas donde se eligen a los comisariados, nosotros, los que somos comuneros, que no somos ejidatarios, les echamos porras a nuestros aliados...”. Sr. Silviano Ortiz (72 años), Chiltoyac, septiembre de 1999.

coloca en una posición de poder al interior de la comunidad: “los ejidatarios se sienten más porque tienen título, pero la mayoría tiene muy poca tierra...”⁴⁹.

El conjunto de los ciento treinta y cinco ejidatarios posee una superficie del territorio ejidal proporcionalmente mayor que la que trabajan los comuneros. En 1984, los ejidatarios usufructuaban el 58 % del total del ejido, mientras que el resto de la superficie ejidal 42%— se distribuía entre los doscientos cincuenta comuneros — es decir, un promedio de cerca de 2 ha. por cada uno—. A pesar de que estos ejidatarios han concentrado el control sobre el usufructo de la tierra dentro de las instancias locales de autoridad ejidal, no encontramos un proceso asociado de concentración de la tierra, siendo que la máxima extensión de tierra que poseía en los años ochenta algunos de ellos no rebasaba las 20 hectáreas y la mayoría tenía extensiones menores a las 10 hectáreas; cabe destacar el caso de un comunero, quien detentaba en esos años el usufructo de 27 ha.; mientras que 27 ejidatarios(as) —de los cuales 15 eran mujeres— poseían superficies menores de 3 ha.⁵⁰.

La diferenciación en cuanto al tipo de derechos asociados a la posesión de la tierra parcelada y de la comunal, define percepciones, evaluaciones y expectativas específicas y heterogéneas al interior de la sociedad local, y ha sido un aspecto fundamental de la política local entre los pobladores de Chiltoyac —la llamada “política entre ellos” (Ortner, 1995). Esta diferenciación, sin embargo, no implica la existencia de dos grupos de pobladores homogéneos comuneros vs. ejidatarios—, ya que al interior mismo de estos dos grupos existen diferencias y desigualdades significativas: de género, generacionales y sobre todo en lo que se refiere a la cantidad de tierra que poseen y a las posiciones que ocupan dentro de la comunidad —redes de parentesco y relaciones políticas—. La tierra y los derechos ejidales significan diferentes cosas para diferentes personas, y significan más que un medio económico de sobrevivencia (Nuijten, 1998).

A partir del análisis del proceso histórico de apropiación del territorio ejidal descubrimos la presencia de una contradicción básica: apropiada y explotada de manera individual, la tierra ejidal ha sido concebida como territorio colectivo de la comunidad. El formar parte, vivir y convivir dentro de la localidad, ha sido el

49 Sr. Priscilino López (75 años) —comunero—, Chiltoyac, septiembre de 1999.

50 RAN, Exp. Derechos Agrarios, Fraccionamiento 1, Tomo B, 1979—1995, folios # 652 —673, Acta de Inspección Ocular practicada en el ejido de Chiltoyac, complementaria a la Investigación General de Usufructo Parcelario, el 23 de mayo de 1983.

requisito indispensable para tener derecho al usufructo de la tierra. Este concepto de territorio colectivo se ha sustentado desde el inicio de la reforma agraria en las prácticas locales de organización ejidal —asambleas ejidales, faenas, cooperaciones, dirigencias—, a través de las cuales se manejó la distribución y el uso de la tierra, y en cuyos espacios se han dirimido los conflictos locales. La coexistencia contradictoria entre el concepto de territorio colectivo y el uso individual de la tierra, junto con una forma de organización política del ejido que excluye a los comuneros, en un contexto local en el que el ejido ha sido un factor central en la reproducción social de los pobladores y de la comunidad, da lugar a evaluaciones y respuestas locales ambivalentes y contradictorias, producto de una configuración sociocultural heterogénea donde los distintos grupos locales despliegan visiones e intereses particulares.

En la legislación agraria encontramos una contradicción básica similar: ha permitido la posesión individual de las parcelas ejidales a la vez que su uso y distribución han sido mediados por reglas sociales. La normatividad legal proporciona los procedimientos para la división de la tierra cultivable en parcelas individuales y permite a los ejidatarios elegir a un heredero. Estos dos elementos hacen que la tenencia ejidal de la tierra revista un carácter similar al de la propiedad privada. El carácter social de la tierra ejidal, por su parte, se ha sustentado en el principio básico de que “la tierra es para quien la trabaja” de tal forma que el ejido debe servir para proveer la subsistencia de las familias y de las comunidades campesinas (Nuijten, 1998). Esta tensión entre el carácter individual y el carácter social de la tenencia ejidal es fundamental para descubrir los significados diferenciados en torno a la tierra y al ejido, y las particularidades de los procesos locales ante la nueva ley agraria.

Procesos de adaptación y resistencia ante la Ley Agraria en Chiltoyac

En un contexto local en el que el ejido ha sido factor central en la organización social, las reformas en materia agraria se han percibido, en su conjunto, como amenazantes para la sociabilidad de la comunidad. Desde que los visitantes de la Procuraduría Agraria llegaron en 1993 a informar sobre el Programa de Certificación de Derechos Ejidales (*Procede*), hasta la fecha, los ejidatarios de Chiltoyac se han negado a ingresar al programa. Un conflicto en relación con los linderos del ejido, ha sido el motivo que esgrimen los ejidatarios ante la Procuraduría Agraria para no ingresar: se trata de 14 hectáreas de tierra que desde hace aproximadamente 60 años están siendo ocupadas por viviendas del poblado vecino de Tronconal. La cantidad de tierra en cuestión representa solo el 1 % de las 1350 hectáreas del ejido de Chiltoyac. Según el diagnóstico del ejido realizado por los visitantes agrarios del *Procede* en mayo de 1994, el ejido no es viable para su incorporación al programa “por falta de interés” por parte de los ejidatarios; sin embargo en 1997 los ejidatarios dieron su voto aprobatorio para ingresar al programa en la llamada “Asamblea de Información y Anuencia”. A la fecha, el programa se encuentra suspendido por la existencia de “conflictos por límites” con el ejido de El Tronconal.⁵¹

Al interior de la organización ejidal y del poblado en su conjunto no hay una posición homogénea ni clara en relación con la conveniencia de ingresar al *Procede*. Los dirigentes del comisariado ejidal evalúan que el ingresar al programa les facilitaría la relación con las agencias gubernamentales y de crédito, sin embargo manifiestan mucho temor ante la posible agudización de la venta de tierras del ejido. Desde que los primeros visitantes del *Procede* llegaron al poblado, los ejidatarios y comuneros tiene la convicción de que ya es legal vender la tierra al margen de la asamblea ejidal. Esto ha propiciado que se incrementen las transacciones de compra—venta de tierras ejidales a gente de fuera de la comunidad, lo cual rompe con la normatividad interna del ejido y con el control que hasta hace pocos años ejercía la asamblea —y sobre todo la dirigencia— sobre las transacciones de tierra ejidal entre los pobladores de Chiltoyac.

51 Información obtenida en entrevista con el visitador agrario de la Residencia Xalapa, Delegación de la Procuraduría Agraria en Veracruz, Xalapa, marzo del 2000.

Por otra parte, la información que se maneja acerca de lo que ha estado sucediendo en algunos ejidos vecinos es motivo de alarma para la dirigencia ejidal de Chiltoyac:

“Hay quienes les interesa más el dinero que la tierra, entonces van a vender y va a venir gente de fuera y van a empezar los problemas, porque esa gente no va a querer participar en las faenas del pueblo. Uno está viendo el futuro, por eso no queremos abrir el abanico. Nos estamos defendiendo. La presión para vender es muy grande. La gente que quiere comprar, que tiene poder económico, va a cercar a la gente de aquí, poco a poco. En San Juan, los dueños de parcelas ahora son peones en las mismas tierras que eran de ellos. Están llegando japoneses a otras comunidades. Haciéndose el *Procede* es peor, nomás se abren las puertas. Hasta ahora hemos estado sosteniendo la situación, tratando de hacer conciencia para que no se venda la tierra, de lo contrario vamos a ser esclavos de otra gente o vamos a tener vecinos extraños.”⁵²

A través de esta evaluación se puede observar que los dirigentes ejidales ven en la aplicación del *Procede* y en la liberalización de la tierra ejidal una situación que amenaza la cohesión de la comunidad, en la medida en que perciben la posible transformación hacia la propiedad privada como una apertura a agentes externos con intereses distintos. Ello pone en peligro, también, su propia posición —dominante— al interior de la organización ejidal y de la comunidad en su conjunto. Sin embargo, para los comuneros, que están excluidos de la toma de decisiones al interior de la organización ejidal, la posibilidad de obtener certificados y de disponer de manera individual de su tierra es vista como una oportunidad para tener un documento legal que ampare sus derechos sobre la tierra. Esto no quiere decir que de manera mecánica todos los ejidatarios estén en contra de la aplicación del *Procede*, ni que los comuneros la defiendan sin tomar en cuenta los “riesgos” que su aplicación conlleva para la sociabilidad comunitaria. Mas bien encontramos la coexistencia entre estas dos visiones, en un proceso continuo de negociación del significado del programa al interior de la comunidad. Uno de los aspectos que más se pondera en las evaluaciones acerca de la nueva ley agraria es el que se refiere al pago de impuestos ya que se considera que con la regularización de la tenencia de la tierra bajo las nuevas condiciones legales, se incrementará el pago de las contribuciones fiscales.

52 Ibidem.

En un contexto de evaluaciones y respuestas heterogéneas al interior de la comunidad, es posible observar algunas de las tendencias que emergen a nivel local, como resultado de las transformaciones en los marcos de regulación estatal y de la crisis económica estructural por la que desde hace varias décadas atraviesa el país y en particular el sector rural. Es claro que la nueva ley agraria ha reforzado una tendencia al incremento en la venta de tierras que se venía presentando, de hecho, desde finales de la década de los ochenta, a raíz de la crisis del café y de la privatización de la industria azucarera. Uno de los factores que está impactando de manera fundamental al ejido de Chiltoyac es el crecimiento de la mancha urbana de la vecina ciudad de Xalapa. El conflicto con el ejido de El Tronconal —que si recordamos es el motivo esgrimido por los ejidatarios de Chiltoyac para no entrar la *Procede*—, cuyas tierras ejidales ya se encuentran integradas a la ciudad, justamente tiene que ver con el rechazo, por parte de los ejidatarios de Chiltoyac, de las prácticas de especulación con la tierra en los ejidos circunvecinos, especialmente en el de El Tronconal, en donde muchos de los ejidatarios han vendido su tierra para uso urbano.

El escenario de confinamiento del mercado de tierras ejidales al espacio comunitario, está siendo modificado desde hace veinte años en el contexto de los actuales procesos de urbanización y de crisis agrícola regional. La venta de la tierra a personas ajenas a la comunidad se ha acelerado y la sección del ejido que colinda directamente con la ciudad de Xalapa está dejando de ser propicia para la agricultura, ya que se trata de terrenos conurbados donde la gente que vive en las colonias cercanas roba cualquier cosa que se siembra. Los ejidatarios y comuneros de Chiltoyac se sienten amenazados por la posibilidad de ver invadidos sus terrenos por asentamientos urbanos irregulares.

La mayoría de los ejidatarios y comuneros de Chiltoyac ven en la venta de la tierra una alternativa no deseable y extrema; en general, la decisión de vender la tierra se identifica con una actitud irresponsable que atenta contra el patrimonio de la familia o de la comunidad —en los actuales casos de ventas a personas de fuera—. Sin embargo muchos jóvenes no muestran interés en el trabajo agrícola, y algunos de ellos salen a estudiar o a trabajar a la ciudad cercana de Xalapa para ya no volver a radicar en su pueblo. La inserción de los pobladores de Chiltoyac a las corrientes de migración hacia E.U. es una tendencia que se incrementa a un ritmo muy acelerado.

La crisis agrícola regional junto con un proceso migratorio acelerado está dando lugar a la emergencia de procesos que están transformando los significados en torno a la tierra y al ejido o para los pobladores rurales de Chiltoyac, quienes dejan de percibir al trabajo agrícola como una alternativa de subsistencia digna, optando masivamente por migrar temporalmente al país del norte, siempre con la esperanza de volver. Esto no significa, sin embargo que la tierra deje de ser importante y que el ejido necesariamente vaya a desaparecer. Muy pocos de los migrantes a E.U. están vendiendo sus tierras para irse y muchos pretenden crear un fondo de ahorro para invertir en sus actividades productivas al volver.

Al mismo tiempo, el precio de la tierra se incrementa ante la expectativa de regularizar la posesión individual de la misma y el sentido de la tierra como propiedad privada empieza a consolidarse⁵³ La centralidad del ejido en tanto organización social comunitaria para la gestión y la regulación de un territorio agrícola colectivo se desvanece, lo cual sin embargo contrasta con el gran temor que manifiestan los pobladores ante la venta de tierras a personas ajenas a la comunidad. Después de ocho años de decretada la nueva ley agraria, los procedimientos para la certificación de los derechos ejidales no se han iniciado todavía en la localidad, sin embargo el proceso de mercantilización de la tierra ejidal se ha agudizado considerablemente. Es difícil prever cual será el futuro de la organización ejidal en Chiltoyac, el cual está fuertemente relacionado con los esquemas de reproducción material y las estrategias que desplieguen los ejidatarios. Las transformaciones en estos niveles pueden dar lugar al surgimiento de nuevos roles del ejido al interior de la comunidad y a nuevas prácticas organizativas comunitarias. Otras experiencias locales en la región están mostrando una tendencia al desmantelamiento de la organización ejidal y a la privatización de la tierra, con el consiguiente proceso de concentración de la misma en manos de empresarios agrícolas. En otros casos, sin embargo, el rol del ejido está siendo redefinido. Al perder su importancia en el ámbito del control de la tierra puede fortalecer su rol en el terreno de la organización política y de representación comunitaria. El futuro del ejido en tanto instancia local de organización depende de la experiencia particular de cada comunidad y de las alternativas de reproducción social que se generen al interior de ellas, así como de la interacción con los contextos nacionales y globales.

53 Es ridículo tener que pedir permiso a una asamblea para vender, por qué tengo que andar pidiendo permiso para vender algo que es mio...". Sr. Ranulfo Soto Acosta (33 años), Chiltoyac, enero del 2000.

Bibliografía

- Baitenmann, Helga 1997 Rural Agency and State Formation in Postrevolutionary Mexico: The Agrarian Reform in Central Veracruz (1915—1992). N.Y.: Thesis submitted for the Degree of Doctor of Philosophy, New School for Social Research. 1998 “Experiencias locales en la transformación del orden rural: el *PROCEDE* en el centro de Veracruz”, en: Zendejas, Sergio y de Vries, Pieter, Las Disputas por el México Rural, El Colegio de Michacán, Zamora.
- Bouquet, Emmanuelle, 1997 “Interacción de los niveles globales y locales en relación con el manejo de la tierra agrícola: el caso de Tlaxcala (México), Ponencia presentada en el Congreso LASA, abril, 17—19, Guadalajara.
- Concheiro, Luciano 1995 “Mercado de tierras en la región sur de Sonora. El caso de la Asociación Rural de Interés Colectivo ‘Jacinto López’”, en: Mercado de tierras en México, Universidad Autónoma Metropolitana—Xochimilco—FAO, Roma.
- Cornelius, Wayne & Myre, David (editores) 1998, The Transformation of Rural Mexico. Reforming the Ejido Sector, Center for U.S.Mexican Studies, University of California, San Diego, La Jolla.
- Fraginals, Manuel 1978 El Ingenio. Complejo económico social cubano del azúcar, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana.
- Frye, David, 1993 “Speaking of the Ejido: Three modes of discourse about the Salinas Reforms”, Paper for the American Anthropological Association meeting, November 21, Washington, D.C.

Gledhill, 1993 *Casi Nada: capitalismo, estado y los campesinos de Guaracha*, El Colegio de Michoacán, Zamora.

Gómez Carpinteiro, F. Javier 1998 *Tanto que costó. Clase, cultura y nueva ley agraria en un ejido*, INAH, México.

Gordillo, Gustavo 1988 “El leviatán rural y la nueva sociabilidad política”, en: Jorge Zepeda, editor, *Las Sociedades Rurales Hoy*, El Colegio de Michoacán—Conacyt, Zamora.

INEGI, 1988 *Encuesta Nacional Agropecuaria*, México.

Kearney, Michael 1996 *Reconceptualizing the Peasantry. Anthropology in Global Perspective*, University of California—Riverside, Westview Press.

Long, Norman 1996 “Globalización y localización: nuevos retos para la investigación rural”, en: Hubert C. de Grammont y Hector Tejera Gaona, *La sociedad rural mexicana frente al nuevo milenio*, Vol. I, INAH, UAM, UNAM, Plaza y Valdés, México. 1998 “Cambio rural, neoliberalismo y mercantilización: el valor social desde una perspectiva centrada en el actor”, en: Zendejas, Sergio y de Vries, Pieter, *Las Disputas por el México Rural*, El Colegio de Michacán, Zamora.

Marroni, María 1995 “Trabajo rural femenino y relaciones de género”, en Soledad González y Vania Salles (coordinadoras), *Relaciones de género y transformaciones agrarias*, El Colegio de México, México.

Nuijten, Monique 1998 *In the Name of Land. Organization: Transnationalism and the Culture of the State in a Mexican Ejido*. The Netherlands: Ph. Doctor. University of Wageningen.

- Núñez, Cristina 1998 “Entre patrones, caciques y líderes: procesos políticos locales en una comunidad cañera del centro del estado de Veracruz”, en: Sotavento # 5, Universidad Veracruzana, Xalapa.
- Pipitone, Ugo 1994 La salida del atraso: un estudio histórico comparativo, Centro de Investigación y Docencia Económicas—Fondo de Cultura Económica, México.
- Roseberry, William 1989 *Antropologies and Histories: Essays in Culture, History and Political Economy*, Rutgers University Press. 1993 “Beyond de Agrarian Question in Latin America” en: F.Cooper, et.al., *Confronting Historical Paradigms. Peasant, labor, and the capitalisti world system in Africa an Latin America*, The University of Wisconsin Press.
- Snyder Richard & Torres, Gabriel (editors)1998 *The Future Role of the Ejido in Rural Mexico, Transformation of Rural Mexico*, num. 10, Center for U.S.—Mexican Studies, University of California, San Diego, La Jolla.
- Stephen, Lynn1998 “The Cultural and Political Dynamics of Agrarian Reform in Oaxaca and Chiapas”, en: Snyder Richard & Torres, Gabriel (editors), *The Future Role of the Ejido in Rural Mexico, Transformation of Rural Mexico*, num. 10, Center for U.S.—Mexican Studies, University ofCalifornia, San Diego, La Jolla. 1998(b) “Interpreting Agrarian Reform in Two Oaxacan Ejidos: Differentiation, History, and Identities”, en: Cornelius, Wayne & Myre, David (editores), *The Transformation of Rural Mexico. Reforming the Ejido Sector*, Center for U.S.—Mexican Studies, University of California, San Diego, La Jolla.
- Varios Autores, 1995 *Mercado de tierras en México*, Universidad Autónoma Metropolitana—Xochimilco—FAO, Roma.
- Wolf, Eric. y Mintz, Sydney. 1975 “Haciendas y Plantaciones en Mesoamérica y Las Antillas”, en *Haciendas, Latifundios y Plantaciones en América Latina*, ed. Siglo XXI, México.

Zendejas, Sergio 1999 “Emigración a los Estados Unidos y el futuro del ejido: redefinición de compromisos para con el ejido en un pueblo michoacano”, en: Laura Randall (editora), *Reformando la Reforma Agraria Mexicana*, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco—Ediciones El Atajo, México.